



# REGISTRO OFICIAL®

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año III - Nº 618**

**Quito, jueves 29 de  
octubre de 2015**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso  
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 223-4540  
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:  
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional  
48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETOS:

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

788	Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1206 de 26 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial 745 de 13 de julio de 2012 .....	3
789	Refórmese el Decreto Ejecutivo No. 1134 del 19 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 699 del 9 de mayo de 2012 .....	4
790	Dese de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas, al señor Grab. Miguel Oswaldo Moreno Valverde .....	4
791	Ratifíquese el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la doble tributación y para la prevención de la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su protocolo .....	5
792	Ratifíquese el Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Santo Domingo .....	6
793	Declárese en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañó al señor Presidente Constitucional de la República a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América .....	6
794	Refórmese el Reglamento General a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas .....	7
795	Ratifíquese el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios .....	8
796	Dese de baja de las filas de la institución policial, al señor Coronel de Policía de E.M. (S) Sergio Humberto Tinoco Aguilar .....	8
797	Dispónese a todos los miembros de la Administración Pública Central e Institucional que en los bienes y servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, se les informe adecuadamente sobre el monto que el Estado está subsidiando en la prestación del respectivo bien o servicio .....	9

	Págs.		Págs.
798		DECLÁRESE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑÓ AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA A LA CIUDAD DE COCHABAMBA-ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA .....	10
800		ACÉPTASE LA RENUNCIA DE VARIOS FUNCIONARIOS DE ESTADO Y AGRADECESE POR LOS VALIOSOS Y LEALES SERVICIOS PRESTADOS A LA REPÚBLICA DEL ECUADOR .....	10
801		EXONÉRESE DEL PAGO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2015, A LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA .....	11
		<b>RESOLUCIONES:</b>	
		<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:</b>	
BCE-019-2015		DECLÁRESE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-BCEQ -124-2014 .....	12
BCE-035-2015		DESÍGNENSE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A LA INGENIERA ROSA KATHERINE CARRILLO PLAZARTE .....	13
BCE-036-2015		MODIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. BCE-013-2014 DE 26 DE MARZO DE 2014 .....	15
BCE-037-2015		DERÓGUESE EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS, EMITIDO EN EL MES DE ABRIL DE 1991 Y ACTUALIZADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2007 .....	15
BCE-038-2015		REFÓRMASE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. BCE-097-2013 DE 21 DE JUNIO DE 2013 .....	16
		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:</b>	
0100A-DIGERCIC-DNAJ-2015		REFÓRMASE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS .....	17
0211-DIGERCIC-CGAJ-2015		ANÚLESE LA TARJETA ÍNDICE A NOMBRE PÁRAMO MARTÍNEZ DIANA VERÓNICA .....	19
		<b>INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL:</b>	
05-DE-INPC-2015		EXPÍDESE EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE RESTAURADORES/AS DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES MUEBLES Y MUSEOS .....	20
156-DE-INPC-2015		REFÓRMASE LA RESOLUCIÓN NO. 230-DN-INPC-2010 .....	22
160-DE-INPC-2015		DELÉGUESE LA SUSCRIPCIÓN DE AUTORIZACIONES DE SALIDA DE MUESTRAS PATRIMONIALES PARA EL ANÁLISIS EN EL EXTERIOR A VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS .....	24
		<b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:</b>	
SENAE-SAR-2015-0014-RE		DELÉGUESE AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL, LA COMPETENCIA PARA QUE “APRUEBE LAS GARANTÍAS GENERALES ADUANERAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL .....	25
		<b>EMPRESA PÚBLICA “YACHAY E.P.”</b>	
YACHAY EP-GG-2015-0024		EXPÍDESE LAS BASES DEL CONCURSO “RETOS YACHAY 2015” .....	27
		<b>FUNCIÓN ELECTORAL:</b>	
		<b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:</b>	
PLE-CNE-4-15-9-2015		EXPÍDESE EL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS .....	37
		<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
		<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
-		Cantón Piñas: Para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados .....	42
O.M.-003-2015		Cantón Mira: Reforma a la Ordenanza para la prevención, control y mitigación de incendios forestales .....	44
-		Cantón Cumandá: Para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados .....	47

No. 788

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República, indica que el régimen de desarrollo tendrá, entre otros objetivos, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 277 de la Carta Magna señala que es deber del Estado producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos;

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ejerce la rectoría en materia de desarrollo y ordenamiento urbano así como la atención y solución de problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031 de 23 de enero del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 637 de 9 de febrero del mismo año, se adscribió la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, dada la necesidad de contar con la viabilidad técnica de los inmuebles en los cuales se ejecutarán obras de infraestructura social, mediante Decreto Ejecutivo 1206 de 26 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial 745 de 13 de julio del 2012, se dispuso que las instituciones de la Función Ejecutiva que tengan a su cargo proyectos o anteproyectos en zonas urbanas o rurales, cuya implantación implique la construcción de inmuebles para equipamiento, deberán obtener, en forma previa, un informe de viabilidad técnica respecto del proyecto a implementar, por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto del 2013, se transformó la Secretaría Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. INMOBILIAR;

Que, entre las funciones que competen al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se encuentra la prevista en el numeral 11 del artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo consistente en emitir las

políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente; y,

Que, las atribuciones asignadas al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el Decreto Ejecutivo No. 1206 antes señalado, una vez que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, dejó de ser adscrito a dicho Ministerio, producen la duplicidad de esfuerzos y recursos públicos para cumplir un mismo objetivo.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y letra 1) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1206 de 26 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial 745 de 13 de julio de 2012.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Todos los archivos físicos, magnéticos e informativos, así como la documentación en general de las validaciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán ser entregados al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para conocimiento, constancia y seguimiento de los procesos iniciados y que se encuentren pendientes, información que será migrada en un plazo de 30 días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICION FINAL.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de septiembre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 07 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

*Documento firmado electrónicamente.*

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 789

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el artículo 315 de la Constitución de la República faculta al Estado a constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la presentación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que de conformidad con el número 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la creación de empresas se hará mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

Que en tal virtud, mediante Decreto Ejecutivo No. 1134, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 699 del 9 de mayo del año 2012, se creó la Empresa Pública Fabricamos Ecuador -FABREC EP-;

Que de acuerdo al antedicho Decreto Ejecutivo, el Directorio de FABREC EP se encuentra constituido por el Ministerio del Interior o su delegado permanente, quien lo preside; el titular del organismo nacional de planificación o su delegado permanente; y, por el Ministro Coordinador de Seguridad;

Que en procura de dotar a la aludida empresa pública con una administración más acorde con las exigencias del mercado interno y del contexto nacional, es necesario reorientarla hacia prácticas de gestión alineadas con el sector productivo industrial;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el Artículo 147 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador; el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el primer numeral del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1134 del 19 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 699 del 9 de mayo de 2012, por el siguiente:

*“1. El Ministro de Industrias y Productividad”*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguense las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Decreto Ejecutivo No. 678 del 13 de mayo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 521 del 12 de junio de 2015, y cualquier otra disposición que sea contraria o contradictoria al presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Única.-** Dado que la transferencia de la línea de negocio de FABREC EP, que tiene relación con la fabricación y confección de prendas de vestir, que originalmente se dispuso mediante Decreto Ejecutivo No. 313, publicado en

el Suplemento del Registro Oficial No. 263 de 9 de junio de 2014, a favor de FABRILFAME S.A., y posteriormente al Ministerio del Interior, por virtud del Decreto Ejecutivo No. 425, publicado en el Registro Oficial No. 330 del 10 de septiembre de 2014, nunca se hicieron efectivas, como fue expresamente reconocido en el penúltimo considerando del Decreto Ejecutivo No. 678, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 de 9 de junio de 2014, la referida línea de negocio permanece incólume dentro del objeto social de FABREC EP.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro de Industrias y Productividad.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de septiembre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 07 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 790

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas dispone que la situación militar se establecerá: “A los Oficiales Generales mediante Decreto Ejecutivo”;

Que el artículo 87, letra c) de la referida Ley determina que el militar será dado de baja por una de las siguientes causas: “c) Una vez cumplido, el período de disponibilidad establecido en la Ley”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 624 de 17 de marzo de 2015, el señor GRAB. MIGUEL OSWALDO MORENO VALVERDE, fue colocado en situación jurídica de disponibilidad, con fecha 17 de marzo de 2015 de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, artículo 76;

Que el señor GRAB. MIGUEL OSWALDO MORENO VALVERDE, con fecha 17 de septiembre de 2015 ha cumplido con el tiempo de permanencia en situación jurídica de disponibilidad, por lo que debe ser dado de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas;

Que el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre mediante oficio No. 15-E1-o-sp-108 de 08 de septiembre de 2015, ha remitido al Ministerio de Defensa Nacional la documentación respectiva para que se canalice el pedido de baja de mencionado señor Oficial General, de conformidad con el artículo 87 letra c) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido del Comandante General de la Fuerza Terrestre;

**Decreta:**

**Art. 1.-** Dar de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas con fecha 17 de septiembre de 2015, al señor GRAB. MIGUEL OSWALDO MORENO VALVERDE, de conformidad a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, artículo 87 letra c) que señala: “Una vez cumplido el período de disponibilidad establecido en la Ley”.

**Art. 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 24 de septiembre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fernando Cordero Cueva, Ministro de Defensa Nacional.

Quito 07 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

**No. 791**

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la Doble Tributación y para la Prevención de la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo” fue suscrito en Singapur, el 27 de junio de 2013;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República establece que al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que en este sentido y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, con Oficio No. T.6741-SNJ-13-596 del 11 de julio del 2013, remitió a la Corte Constitucional el referido Convenio para que resuelva si requiere de aprobación legislativa;

Que en base a lo expuesto, mediante Dictamen No. 008-14-DTI-CC de 9 de julio de 2014, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió en sesión extraordinaria que el mencionado “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la Doble Tributación y para la Prevención de la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo”, requieren del dictamen de constitucionalidad previo y vinculante antes de su aprobación por parte de la Asamblea Nacional;

Que de conformidad con el segundo inciso del artículo 418 de la Constitución de la República, el Presidente de la República solicitó con oficio N° T.6741-SGJ-14-718, de fecha 29 de septiembre de 2014, a la Asamblea Nacional la aprobación del convenio antes mencionado;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión del 8 de septiembre de 2015, resolvió aprobar el señalado acuerdo internacional; y,

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Artículo Primero.-** Ratifíquese el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la doble tributación y para la prevención de la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su protocolo, Singapur, el 27 de junio de 2015.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 24 de septiembre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 07 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 792

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el “*Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Dominicana*” fue suscrito en la ciudad de Santo Domingo, el 22 de abril de 2013;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República establece que al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2014, resolvió que el referido instrumento internacional requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República;

Que en virtud del referido pronunciamiento, y de conformidad con el segundo inciso del artículo 418 de la Constitución de la República, mediante Oficio No. T.6727-SGJ-14-753, de 17 de octubre de 2014, se le notificó a la Asamblea Nacional del contenido del convenio internacional;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión del 8 de septiembre de 2015, resolvió aprobar el señalado acuerdo internacional; y,

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Artículo Primero.-** Ratifíquese el Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Santo Domingo, el 22 de abril de 2013.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 24 de septiembre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 07 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 793

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídica y Administrativo de la Función Ejecutivo,

**Decreta:**

**Artículo Primero.-** Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de septiembre de 2015, para asistir a la 70ª. Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGNU 70), así como a otras actividades paralelas:

1. Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
2. Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública;
3. Sociólogo Pabel Muñoz López, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
4. Doctor Rafael Poveda Bonilla, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos;
5. Magíster Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social;
6. Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas;
7. Economista Diego Aulestia Valencia, Ministro de Comercio Exterior;
8. Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;
9. Ingeniero Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas;
10. Magíster Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente;
11. Ingeniero Javier Córdova Unda, Ministro de Minería;
12. Doctor José Rosero Moncayo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
13. Doctor Diego Morejón Pazmiño, Representante Permanente Alterno del Ecuador ante las Naciones Unidas;
14. Embajador Leonardo Arizaga Schemegel, Viceministro de Relaciones Exteriores e Integración Política;
15. Señor Francisco Borja Cevallos, Embajador del Ecuador en Estados Unidos;

16. Señora Ximena Peña, Asambleísta por la circunscripción de Estados Unidos y Canadá;
17. Señor Alex Guamán Castro, Asambleísta por la circunscripción de Estados Unidos y Canadá;
18. Señora Linda Machuca Moscoso, Asambleísta Nacional- Coordinadora General del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana;
19. Señora Norma Vallejo, Dirigente sindical y representante de la Asamblea de Quito;
20. Señor Hoover Delgado Hurtado, Presidente Nacional de la Federación Ecuatoriana de Operadores y Mecánicos de Equipos Camineros.

**Artículo Segundo.-** Las delegaciones y atribuciones de los señores Ministros de Estado, en su ausencia, se regirán a lo dispuesto en el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Artículo Tercero.-** Los viáticos y más gastos que demanden estos desplazamientos, se cubrirán con cargo a los presupuestos de las Instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva, conformada además por representantes de Movimientos Sociales, cuyos gastos serán cubiertos del presupuesto de la Presidencia de la República.

**Artículo Cuarto.-** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado** en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de septiembre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 07 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 794

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como una de las atribuciones del Presidente de la República, ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas;

Que el inciso segundo del artículo 160 de la Carta Fundamental establece que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género, garantizando su estabilidad y profesionalización;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1720, del 6 de mayo del 2009, publicado en el Registro Oficial número 597, del 25 de los mismos mes y año, se expidió el Reglamento General a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;

Que mediante oficio número 14-CL-641, del 06 de noviembre de 2014, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita al Ministerio de Defensa Nacional, se realicen los trámites pertinentes a fin de alcanzar la derogatoria del literal b) del artículo 35 del Reglamento General a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que dispone, entre los requisitos específicos para ingresar al Curso de Estado Mayor Conjunto, que el oficial deberá *“encontrarse en los dos primeros tercios del promedio de las calificaciones obtenidas en los cursos de perfeccionamiento durante su carrera militar(...)”*, ya que impide el acceso de un número idóneo de oficiales a dicha instancia;

Que mediante oficio número 15-SG-a-43, del 16 de enero de 2015, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al Ministerio de Defensa Nacional, los informes respectivos de la propuesta de derogatoria a la letra b) del artículo 35 del Reglamento General a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, los cuales a su vez, han sido puestos a consideración del Jefe del Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República, a pedido del Ministro de Defensa Nacional, constante en el oficio número MDN-MDN-2015-0139, del 28 de enero del 2015.

**Decreta:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Artículo Único.-** Sustitúyase el artículo 35, por el siguiente texto:

*“Art. 35.- Para ingresar al Curso de Estado Mayor Conjunto en el Instituto Nacional de Defensa (INADE), el personal militar deberá tener un promedio en las calificaciones anuales igual o superior a dieciocho punto cincuenta (18,50) durante su permanencia como Oficial Superior:*

*El Curso de Estado Mayor Conjunto en el Instituto Nacional de Defensa (INADE) se lo deberá realizar durante el primer año de permanencia en el grado de Coronel y a su culminación se obtendrá una evaluación cuantitativa para cada oficial.*

*La evaluación se la realizará a base de calificaciones con puntajes sobre veinte (20) puntos; la nota final para la aprobación del Curso deberá ser superior o igual a dieciocho punto cincuenta (18.50)”*

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 1 de octubre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 07 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

*Documento firmado electrónicamente.*

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

**No. 795**

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el “*Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios*” fue suscrito en Seúl, el 17 de diciembre de 2012;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria del 1 de octubre de 2014, resolvió que el referido instrumento internacional requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República;

Que en virtud del referido pronunciamiento, y de conformidad con el segundo inciso del artículo 418 de la Constitución de la República, mediante Oficio No. T.6624-SGJ-14-821, del 13 de noviembre de 2014, se le solicitó a la Asamblea Nacional la aprobación del convenio internacional;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión del 24 de septiembre de 2015, resolvió aprobar el señalado acuerdo internacional; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 10 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Artículo Primero.-** Ratifíquese el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios, suscrito en Seúl, en 17 de diciembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 1 de octubre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 13 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

*Documento firmado electrónicamente.*

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

**No. 796**

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, con Acuerdo Ministerial No. 5573 expedido con fecha 10 de abril del 2015, es colocado en situación transitoria previa a la baja de las filas policiales el señor Coronel de Policía de E.M. (S) SERGIO HUMBERTO TINOCO AGUILAR, acorde a lo que determina el artículo 60 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, mediante Resolución No. 2015-391-CsG-PN de fecha 24 de abril del 2015, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve que el señor Coronel de Policía de E.M. (S) SERGIO HUMBERTO TINOCO AGUILAR, sea dado de baja de las filas de la Institución Policial con fecha 26 de abril del 2015, por haber cumplido 65 años de edad, acorde a lo que establece el Art. 66 literal h) de la Ley de Personal de la Policía Nacional;

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 66, determina: “El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: ...h) Por haber cumplido 65 años de edad conforme a esta ley”;

Que, de conformidad con el artículo 65 reformado mediante Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S, de junio 08 del 2009, determina que la baja de los Coroneles de Policía se declarará mediante Decreto Ejecutivo; y,

Que, el señor Ministro del Interior, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, que consta en Oficio No. 2015-0981-CsG-PN de 05 de mayo del 2015, solicita al señor Presidente de la República, emita el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual se proceda a dar de baja de las filas policiales al señor Coronel de Policía de E.M. (S) SERGIO HUMBERTO TINOCO AGUILAR;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147, numeral 5 de la Constitución de la República,

**Decreta**

**Art. 1.- DAR DE BAJA** de las filas de la Institución Policial con **fecha 26 de abril del 2015** al señor **Coronel de Policía de E.M. (S) SERGIO HUMBERTO TINOCO AGUILAR**, de conformidad con el artículo 66, literal h) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

**Art. 2.-** De la ejecución de este Decreto que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General de la Policía Nacional, encárguese el señor Ministro del Interior.

**Dado**, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 1 de octubre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

Quito 13 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

**No. 797**

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 227 de la Constitución de la República, la administración

pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 295 de la Constitución de la República, toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación, ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados;

Que el Artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado;

Que existen en el país muchos servicios y bienes que brinda la Administración Pública Central e Institucional que son subsidiados, los cuales son pagados por el Estado con cargo a ingresos tributarios;

Que es necesario que la ciudadanía conozca los aportes que realiza el Gobierno Nacional a favor de sus ciudadanos; y

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 147, numeral 3 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Artículo Único.-** Se dispone a todos los miembros de la Administración Pública Central e Institucional que en los bienes y servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, tales como transporte, vialidad, fluido eléctrico, combustibles, medicinas o agua, se informe al ciudadano adecuadamente sobre el monto que el Estado está subsidiando en la prestación del respectivo bien o servicio.

**Disposición Final.-** De la ejecución de este Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**Dado**, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 2 de octubre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 13 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 798

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Artículo Primero.-** Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República a la ciudad de Cochabamba-Estado Plurinacional de Bolivia, el 12 de octubre de 2015, para asistir a la clausura de la II Cumbre de los Pueblos por el Cambio Climático:

1. Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
2. Economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica;
3. Sociólogo Pabel Muñoz López, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
4. Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas;
5. Magíster Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente;
6. Señor Freddy Ehlers Zurita, Secretario de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir;
7. Economista Diego Martínez Vinuesa, Gerente General del Banco Central del Ecuador;
8. Doctor Daniel Ortega Pacheco, Coordinador Nacional Adjunto del Ecuador ante la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)-Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
9. Señor Humberto Cholango, dirigente indígena; y;
10. Señor Santos Villamar Alvarado, Presidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas, Negras (FENOCIN).

**Artículo Segundo.-** Las delegaciones y atribuciones de los señores Ministros de Estado, en su ausencia, se regirán a lo dispuesto en el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Artículo Tercero.-** Los viáticos y más gastos que demanden estos desplazamientos, se cubrirán con cargo a los presupuestos de las Instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva, conformada además por representantes de Movimientos Sociales, cuyos gastos serán cubiertos del presupuesto de la Presidencia de la República.

**Artículo Cuarto.-** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de octubre de 2315.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 19 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 800

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 73 de agosto 13 de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 65 de 23 de los mismos mes y año, se designó como Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo al sociólogo Christian Pabel Muñoz López;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 253 de marzo 10 de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 205 de 17 de los mismos mes y año, se designó como Secretario Nacional de la Administración Pública al doctor Vinicio Roldán Alvarado Espinel;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 385 de junio 30 de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 301 de 31 de julio de 2014, se designó como Ministra de Turismo a la Magíster Sandra Naranjo Bautista;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 638 de marzo 23 de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 476 de 9 de abril de 2015, se designó como Ministra Coordinadora de la Producción, Empleo y Competitividad a la economista Saskia Nathalie Cely Suárez;

Que los mencionados funcionarios han presentado las respectivas renunciaciones a sus cargos; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de los funcionarios de Estado indicados en los considerandos del presente Decreto Ejecutivo y agradecerles por los valiosos y leales servicios prestados a la República del Ecuador.

**Artículo 2.-** Designar a los siguientes ciudadanos para que desempeñen las funciones respectivas en las Canteras de Estado a continuación detalladas:

1. Secretaría Nacional de la Administración Pública  
Abogado Pedro Solines Chacón.
2. Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, doctor Vinicio Roldán Alvarado Espinel.
3. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Magíster Sandra Naranjo Bautista.

**Artículo 3.-** Encárguese al arquitecto David Parra Bozzano el Ministerio de Turismo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de octubre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 19 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

**No. 801**

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el segundo inciso del artículo 300 de la Constitución de la República prescribe que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 249 de la Constitución de la República manifiesta que los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de

cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de derechos;

Que el artículo 69 del Código Orgánico de la Producción, dispone que la transformación productiva buscará dinamizar todos los territorios del país; no obstante, se priorizará la inversión pública en desarrollo productivo en las zonas económicamente deprimidas, tomando en cuenta factores como: altos índices de desempleo, necesidades básicas insatisfechas, entre otros; los mismos que serán determinados conjuntamente con la Secretaría Nacional de Planificación, el Consejo Sectorial de la Producción y los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que con fecha 13 de agosto de 2015, mediante resolución del Consejo Sectorial de la Producción No, CSP-2015-09EX-02 se declaró al Cantón Tulcán como Zona Deprimida con la finalidad de impulsar la estrategia y programa de direccionamiento productivo e inversión pública ante la afectación económica y comercial actual;

Que en tal virtud, es necesario que el sector agropecuario, ganadero, silvícola y pesquero de la Provincia de Carchi cuente con liquidez para poder solventar los costos laborales, créditos pendientes de pago y necesidades básicas insatisfechas;

Que el último inciso del literal i) del numeral 2 del Art. 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno dispone que en casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio de Ramo y con informe del impacto fiscal del Director General de Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector;

Que a petición del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, mediante Oficio signado con el número MAGAP-M.A.G.A.P.-2015-0849-OF del 17 de septiembre de 2015, y visto el informe de impacto fiscal elaborada por el Servicio de Rentas Internas, que consta en el Oficio Nro. SRI-NAC-DGE-2015-0319-OF del 25 de septiembre de 2015, se ha considerado necesario conceder a los actores de la provincia del Carchi que se registren ante el Servicio de Rentas Internas, en el clasificador de actividades CIUU (Clasificador Internacional Industrial Único), de Código de Sección A, correspondiente a Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca; la exoneración del pago del cien por ciento del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2015; y,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el literal i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; y, el literal f), del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del anticipo al impuesto a la renta correspondiente al periodo

fiscal 2015, a los contribuyentes de la provincia del Carchi que se dediquen a las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de octubre del 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 19 de Octubre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

---

**No. BCE-019-2015**

**Rafael Rosales García**  
**SUBGERENTE GENERAL, SUBROGANTE**  
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Considerando:**

Que el artículo 288 de la Constitución de la República determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”*;

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*;

Que el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”*;

Que con Resolución Administrativa No. BCE-065-2013 de 21 de febrero de 2013, el Gerente General del Banco Central del Ecuador resuelve expedir el instructivo de ordenadores de gastos y pagos, estableciendo que en relación a la

cuantía para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, al Subgerente General le corresponde autorizar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico;

Que con Resolución Administrativa No. BCE-097-2013 de 21 de junio de 2013, el Gerente General del Banco Central del Ecuador resuelve delegar al Subgerente General, para que en su nombre y representación, ejerza las atribuciones conferidas a la máxima autoridad para resolver aspectos normados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Normas Técnicas expedidas por el INCOP hoy SERCOP, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Administrativa No. BCE-065-2013 de 21 de febrero de 2013;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-DA-0113-2014 de 24 de diciembre de 2014, el Subgerente General autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-BCEQ-124-2014 para contratar la migración e integración de los servicios de Directorio, DNS, DHCP, archivos, impresión, gestión de equipos y correo electrónico así como también la migración de usuarios, equipos, grupos y perfiles en las oficinas del Banco Central del Ecuador a nivel nacional, con un presupuesto referencial de novecientos dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 916.000,00) valor que no incluye el impuesto al valor agregado IVA, aprobó los pliegos y el cronograma del proceso; y, designó a los integrantes de la Comisión Técnica: Javier Cervantes, quien la presidirá, Rocío León, delegado del titular del área requirente y Arturo Bedón, profesional afin al objeto de la contratación;

Que el proceso fue publicado el 30 de diciembre de 2014 a las 13h30 en el portal del SERCOP;

Que conforme consta del acta de preguntas y aclaraciones No. 001-SIE-BCEQ-124-2014 de 07 de enero de 2015, la Comisión Técnica procedió a dar contestación a las preguntas formuladas por los participantes a través del portal de Compras Públicas del SERCOP;

Que mediante oficio No. BCE-DA-UGCP-013-2015 de 14 de enero de 2015, la Responsable de la Unidad de Gestión Compras Públicas, Subrogante notifica a los miembros de la Comisión Técnica que según la hoja de control de recepción de las ofertas, se ha recibido dos ofertas codificadas como MIG-001 entregada a las 9h52 correspondiente a COMPUEQUIP DOS; y, MIG-002 entregada a las 10h00, correspondiente a AKROS Cia. Ltda. en promesa de consorcio con GESTIONTEC Cia. Ltda.;

Que conforme consta del acta de apertura de sobres No. 002-SIE-BCEQ-124-2014 de 14 de enero de 2015, la Comisión Técnica procedió a realizar la apertura de las ofertas presentadas y codificadas como MIG-001 y MIG-002, mismas que se encuentran conformadas por 403 y 318 páginas foliadas y sumilladas, respectivamente; en el acta referida se designa a los miembros de la Comisión de Apoyo, conformada por: Edison Nicolalde como Presidente; Subcomisión Técnica: Mauricio Domínguez, José Torres y Danny Guevara; Subcomisión Financiera: Paul Aguirre; y, Subcomisión Legal: Stefanny Espinoza;

Que mediante acta de convalidación de errores No. 003-SIE-BCEQ-124-2014 de 16 de enero de 2015, la Comisión Técnica luego de evaluar las ofertas determinó que la oferta codificada como MIG-001 debe convalidar errores;

Que con oficio No. BCE-DA-UCP-021-2015 de 20 de enero de 2015, la Responsable de la Unidad de Gestión Compras Públicas Subrogante, remite a la Comisión Técnica la convalidación de errores presentada el 20 de enero de 2015, a las 11h53 por el oferente codificado como MIG-001;

Que el acta de calificación de ofertas No. 004-SIE-BCEQ-124-2014 de 22 de enero de 2015, y el informe No. BCE-DSEGI-018-2015 de 22 de enero de 2015, suscritos por la Comisión Técnica, ingresaron en la Subgerencia General el viernes 23 de enero de 2015 a las 17h38, y fueron devueltos a la Comisión Técnica “*por errores en la documentación*”, de acuerdo con la nota manuscrita de 26 de enero de 2015 de la Subgerencia General, inserta en el acta de calificación de ofertas;

Que la Comisión Técnica no entregó en la Unidad de Gestión de Compras Públicas, el informe de evaluación con la sumilla de aceptación de la Subgerencia General para la habilitación o inhabilitación de los proveedores el 26 de enero de 2015, tal como se la notificó mediante oficios No. BCE-DA-UGCP-013-2015 de 14 de enero de 2015 (entrega de ofertas) y No. BCE-DA-UCP-021-2015 de 20 de enero de 2015 (entrega de la convalidación), por lo cual no se pudo cumplir con la etapa de calificación en el portal del SERCOP, prevista para esa fecha;

En uso de las facultades que le confieren los artículos 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Resolución Administrativa No. BCE-097-2013, conferida por el Gerente General;

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-BCEQ -124-2014 para contratar la migración e integración de los servicios de Directorio, DNS, DHCP, archivos, impresión, gestión de equipos y correo electrónico, así como también la migración de usuarios, equipos, grupos y perfiles en las oficinas del Banco Central del Ecuador a nivel nacional, sobre la base de lo estipulado en el literal b.) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse podido habilitar oferta alguna en el portal de Compras Públicas.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Gestión de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, de los documentos a que se hace referencia en la Resolución INCOP No. 53-2011 de 14 de octubre del 2011, según corresponda.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Unidad de Gestión de Compras Públicas y a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, dentro del ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, D.M., a 11 febrero 2015.

Por delegación del Gerente General del Banco Central del Ecuador.

f.) Rafael Rosales García, Subgerente General, Subrogante, Banco Central del Ecuador.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-** Certifico que las 3 fojas que anteceden son fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la institución.- Fecha: 2 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.

---

No. BCE-0035-2015

#### EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### Considerando:

Que el artículo 280 de la Constitución de la República dispone que “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”

Que el Banco Central del Ecuador se encuentra alineado al objetivo 8 del Plan Nacional del Buen Vivir, que manda “*Consolidar el sistema económico, social y solidario, de forma sostenible*”;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador “*es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos*”;

Que el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, señala que la misión del Banco Central del Ecuador consiste en “*Gestionar la liquidez de la economía ecuatoriana, mediante la instrumentación de las políticas monetarias, y financiera, para alcanzar el Buen Vivir*”;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General establecen el marco normativo que regula los procedimientos de contratación

para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante...”*;

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a la Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa que *“En aplicación de los principios de Derecho son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no consta en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho público privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”*;

Que en el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que *“Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante le entregará el permiso de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas serán solidaria entre la máxima autoridad o representante legal de la entidad y las personas autorizadas por ésta”*; y,

Que con Resolución INCOP No. 052-2011, de 11 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo Subrogante del Instituto Nacional de Contratación Pública expide el procedimiento administrativo del Registro Único de Proveedores –RUP-. registro de entidades contratantes y registro de incumplimiento; y, en el artículo 17 dispone Que las entidades contratantes deberán estar inscritas y habilitadas en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para lo cual entregarán en las oficinas del INCOP los requisitos solicitados: *“...c) Resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad, designando el Administrador Institucional y los usuarios autorizados para operar el Portal...”*;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Designar a la ingeniera Rosa Katherine Carrillo Plazarte, con cédula de ciudadanía No. 1714905252, responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas

del Banco Central del Ecuador como Administradora del Portal de Compras Públicas, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Designar a las siguientes servidoras públicas del Banco Central del Ecuador como Operadoras del Sistema del Portal de Compras Públicas:

NOMBRE	No. Cedula	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Nataly Milena Polo Almeida	0401154430	Operador del Sistema	Quito
Ana Belén Cabezas Martínez	1724409881	Operador del Sistema	Quito

Las operadoras del sistema designadas podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Ratificar todas las actuaciones realizadas por las servidoras públicas Rosa Katherine Carrillo Plazarte y Ana Belén Cabezas Martínez, a través del Portal de Compras Públicas con fecha anterior a la de la suscripción de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer a la responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas la notificación al Servicio Nacional de Contratación Pública con la presente Resolución por cualquiera de los medios establecidos en la Ley.

**Artículo 5.-** Disponer a la responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas la notificación con la presente Resolución a las operadoras del sistema Ana Belén Cabezas Martínez y Nataly Milena Polo Almeida, quienes serán responsables de la administración de las herramientas del portal y de la contraseña entregada para su uso.

**Artículo 6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese al Coordinador Administrativo Financiero.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a 10 de abril 2015.

f.) Mateo Villalba Andrade, Gerente General.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-** Certifico que las 3 fojas que anteceden son fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la institución.- Fecha: 2 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.

No. BCE-036-2015

**EL GERENTE GENERAL  
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Considerando:**

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley; y, que, en concordancia, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Judicial, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que los numerales 1, 2 y 4 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, en su calidad de máxima autoridad de la entidad, la representación legal, judicial y extrajudicial; la dirección, coordinación y supervisión de la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, su actuación como autoridad nominadora.

Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-013-2014 de 26 de marzo de 2014, el Gerente General del Banco Central del Ecuador aprobó la estructura orgánica funcional del Proyecto de Inversión Pública “Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada” a cargo de esta entidad que fuera reformada mediante Resolución Administrativa No. BCE-019-2014 de 25 de abril de 2014;

Que mediante Oficio No. BCE-CGJ-DDEFB-042-2015-I de 23 de marzo de 2015, el Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador ha emitido su criterio jurídico en el sentido que los fondos con los que se ejecuta el Proyecto de Banca Cerrada deben ser financiados exclusivamente con recursos fiscales a ser asignados al Banco Central del Ecuador por el ente rector de las finanzas públicas, por lo que esta entidad se encuentra prohibida de financiar con recursos propios las actividades que corresponda a tal proyecto; y,

Que es necesario adecuar la Resolución Administrativa No. BCE-013-2014 a la vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2012.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**Resuelve:**

**Artículo único.-** Suprímase el inciso final del artículo 6 de la Resolución Administrativa No. BCE-013-2014 de 26 de marzo de 2014.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

**COMUNIQUESE.-** Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de marzo de 2015.

f.) Mateo Villalba Andrade, Gerente General, Banco Central del Ecuador.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-** Certifico que las 1 fojas que antecede es fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la institución.- Fecha: 2 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.

No. BCE-037-2015

**EL GERENTE GENERAL  
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Considerando:**

Que el inciso tercero del Artículo 303 de la Constitución de la República establece que el Banco Central del Ecuador “es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley”; y, que, en concordancia, el Artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador “es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos”;

Que el numeral 16 del Capítulo 2 de las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias del Código Orgánico Monetario y Financiero, al derogar la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, suprimió el Directorio del Banco Central del Ecuador;

Que los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, en su calidad de máxima autoridad de la entidad, la representación legal, judicial y extrajudicial; la dirección, coordinación y supervisión de la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, su actuación como autoridad nominadora;

Que en el mes de octubre de 2007 fue actualizado el Instructivo para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos del Banco Central del Ecuador, que fuere emitido en el mes de abril de 1991;

Que, mediante Resolución No. DBCE-068-BCE de 20 de enero de 2014, el Directorio del Banco Central del Ecuador aprobó y expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entidad, publicado en la

Edición Especial del Suplemento del Registro Oficial No. 157 de 30 de julio de 2014, reformado con Resolución No. DBCE-083-BCE de 31 de julio de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 181 de 08 de octubre de 2014; y,

Que es necesario depurar la normativa interna del Banco Central del Ecuador, en atención a las disposiciones legales vigentes, a fin de asegurar la adecuada gestión operativa de la entidad.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Se deroga el Instructivo para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos del Banco Central del Ecuador, emitido en el mes de abril de 1991 y actualizado en el mes de octubre de 2007.

**Artículo 2.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de abril de 2015.

f.) Mateo Villalba Andrade, Gerente General, Banco Central del Ecuador.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-** Certifico que las 2 fojas que anteceden son fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la institución.- Fecha: 2 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.

**No. BCE-0038-2015**

**EL GERENTE GENERAL  
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Considerando:**

Que, el artículo 303 de la Constitución de la República establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que: *“El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos”;*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero enuncia las funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado señala que cuando “la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”;

Que, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, enuncia que “las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-131-2013 de 02 de diciembre de 2013, se expidió el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Banco Central del Ecuador para los servidores amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, a través de Resolución Administrativa No. BCE-097-2013 de 21 de junio de 2013, entre otras cosas, se delega al Subgerente General, para que a su nombre y representación pueda resolver sumarios administrativos e imponer sanciones disciplinarias.

Por lo que en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Banco Central del Ecuador,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Reformar el numeral 1.3 del artículo primero de la Resolución Administrativa No. BCE-097-2013 de 21 de junio de 2013, el cual dirá: “1.3 Resolver sumarios administrativos e imponer sanciones disciplinarias derivadas de cometimiento de faltas graves, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco. El Coordinador General Administrativo Financiero impondrá las sanciones disciplinarias derivadas del cometimiento de faltas leves; y”.

**DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA:** Se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, la difusión de la presente, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNIQUESE.-** Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de abril del 2015.

f.) Mateo Villalba Andrade, Gerente General.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-** Certifico que las 2 fojas que anteceden son fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la institución.- Fecha: 2 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.

## No. 0100A - DIGERCIC-DNAJ-2015

**Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN****Considerando:**

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se expide la Ley de Registro Civil, y se establece desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil;

Que, mediante Decreto Supremo 278, publicado en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en el inciso segundo del artículo 21 se establece: “La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General y podrá dictar la normativa de carácter general...”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 331 publicado en el Registro Oficial 70 del 28 de julio de 2005, se crea el Sistema Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y en su artículo 4 determina que: “El Gobierno Nacional, a través de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejerce la rectoría sobre la regulación, custodia, acceso, mantenimiento y actualización de los documentos, formatos, procedimientos y registros físicos y digitales que aseguren la consecución de los fines del Sistema Nacional de Registro Civil y de sus servicios. El ente rector del Sistema Nacional de Registro Civil será el único ente responsable de emitir políticas para la operatividad de sus servicios”;

Que, artículo 51, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos del sector público;

Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de la citada Ley;

Que, el artículo 100, inciso segundo de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: “Las y los servidores públicos que cumplan con las características y requisitos para ser considerados del Nivel Jerárquico Superior serán incorporados en los grados de valoración que les corresponda, previo estudios y el dictamen favorable del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Finanzas”;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece que: “Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados”;

Que, mediante Resolución de la SENRES No. 42, expedida el 2 de septiembre de 2005 y publicada en el Registro Oficial No. 103 de 14 de septiembre de 2005, reformada con Resolución No. SENRES-RH-2006-000080, publicada en el Registro Oficial No. 286 de 7 de junio de 2006, con Resolución No. SENRES-2008-000194, publicada en el Registro Oficial No. 4447, de 16 de octubre de 2008, y con Resolución No. MRL-2014-0188, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 351, de 09 de octubre de 2014, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0137 de 20 de febrero de 2013, el ex Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio del Trabajo, expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. 0254 de 23 de diciembre de 2014, delega a las Unidades de Administración del Talento Humano de todas las Instituciones comprendidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público la “Reforma de Perfil de Manual de Valoración y Clasificación de Puestos aprobados por el Ministerio del Trabajo, siempre que los cambios sean sobre: Áreas de conocimiento: Capacitación, Actividades, siempre que las mismas no impliquen un cambio en el rol del puesto, Misión, Competencias Técnicas, Competencias Conductuales e Interfaz”;

Que, mediante Informe Técnico No. DRH-2015-134A de 08 de junio de 2015 la Unidad de Administración del Talento Humano de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación ha emitido informe favorable para la reforma de quince (15) descriptivos de perfiles de puestos a ser reformados;

Que, la Unidad de Administración de Talento Humano ha realizado el análisis técnico de la naturaleza de las responsabilidades, complejidad y competencias que se requieren para la ejecución de las actividades de los puestos, y que la citada reforma no implica cambios en el grupo ocupacional, grado o rol de los puestos;

Que, mediante memorando No. DRH-2015-277A de 09 de junio de 2015, el Dr. Henrri Pinos Erazo, Director de Talento Humano, pone en conocimiento del Director de Asesoría Jurídica, Abogado Juan Pablo Álava Loor, que las Unidades Técnicas y Administrativas de la DIGERCIC requieren la reforma de perfiles del Manual de Puestos Institucional, por lo que la Dirección de Administración de Recursos Humanos ha efectuado el análisis técnico legal de reforma de quince descriptivos y perfiles de puestos; en tal virtud, solicita se proceda con el trámite correspondiente. En el mencionado documento se detalla los puestos considerados en el estudio; y,

Que, para efectos de la vigencia del presente instrumento por su naturaleza de carácter excepcional se estará a lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

En ejercicio de las potestades concedidas por el artículo 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009.

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma de quince (15) perfiles del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, aprobado con Resolución No. MRL-2013-0137 de 20 de febrero de 2013, de acuerdo a los descriptivos y perfiles de puestos adjuntos.

**Artículo 2.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese el Director de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince.

f.) Ing. Jorge Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.-** Certifico que es fiel copia del original.- f.) María Luisa Marconi L., Responsable de Gestión de Secretaría.

#### ÍNDICE OCUPACIONAL DE PERFILES A REFORMAR EN EL MANUAL DE PUESTOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
<b>PROCESO AGREGADOR DE VALOR</b>		
<b>Serie de Registro y Cedulación</b>		
Analista de Registro y Cedulación 3	Servidor Público 7	13
Supervisor de Agencia	Servidor Público 5	11
Técnico de Registro y Cedulación 1	Servidor Público de Apoyo 4	6
<b>Serie de Archivo Físico y Electrónico de Registro y Cedulación</b>		
Técnico en Archivo de Registro y Cedulación	Servidor Público de Apoyo 4	6
<b>PROCESO HABILITANTE DE ASESORÍA</b>		
<b>Proceso de Gestión de Comunicación Social</b>		
<b>Serie de Comunicación Social</b>		
Comunicador Social 2	Servidor Público 5	11
<b>PROCESO HABILITANTE DE APOYO</b>		
<b>Proceso de Gestión de Talento Humano</b>		
<b>Serie de Administración de Talento Humano</b>		
Analista de Talento Humano 2	Servidor Público 5	11
Analista de Talento Humano 1	Servidor Público 3	9
Asistente de Talento Humano	Servidor Público 1	7

<b>Procesos de Gestión Administrativa</b>		
<b>Serie de Servicios Administrativos</b>		
Analista de Desarrollo Organizacional 3	Servidor Público 7	13
Analista de Desarrollo Organizacional 2	Servidor Público 5	11
Analista de Desarrollo Organizacional 1	Servidor Público 1	7
<b>PROCESOS DESCONCENTRADOS</b>		
<b>PROCESOS AGREGADORES DE VALOR</b>		
<b>Serie Registro y Cedulación Provincial</b>		
Técnico de Registro y Cedulación Provincial 1	Servidor Público de Apoyo 4	6
<b>Serie de Archivo Físico y Electrónico de Registro y Cedulación</b>		
Técnico en Archivo de Registro y Cedulación Provincial	Servidor Público de Apoyo 4	6
<b>PROCESO HABILITANTE DE APOYO</b>		
<b>Serie de Administración de Talento Humano</b>		
Analista de Talento Humano Provincial 2	Servidor Público 4	10
Analista de Talento Humano Provincial 1	Servidor Público 2	8

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.-** Certifico que es fiel copia del original.- f.) María Luisa Marconi L., Responsable de Gestión de Secretaría.

**No. 0211-DIGERCIC-CGAJ-2015**

**Christian Xavier Vallejo González  
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN  
Y CEDULACIÓN**

**Considerando:**

Que, Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-DIR-G-2015-0293, de fecha 17 de Septiembre del 2015, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Oswaldo Troya Fuertes, delega las atribuciones previstas en el artículo 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación a Christian Xavier Vallejo González, Coordinador Zonal 9, para que elabore y suscriba la Resolución Administrativa bajo los términos y recomendaciones constantes en el informe Técnico Jurídico N° 1155 de fecha 24 de Agosto de 2015 suscrito por los servidores públicos, Sr. Joel Peñafiel y Ab. Sandra Mora Ortiz, en sus calidades de Analista Técnico y Jurídico, respectivamente, de la Dirección de Investigación Civil y Monitoreo DIGERCIC.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

Que, es necesario precautelar el derecho a la identidad contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 66 numeral 28 y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, “la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto de las normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es la institución responsable de la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, su identificación y cedulación. Tiene por finalidad específica organizar dichas inscripciones y otorgar cédulas de identidad y ciudadanía. Es el ente que regula y administra la base de datos de la información relativa a la filiación de todos los ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador;

Que, en base a lo solicitado por la ciudadana Rosas Orozco Gladys Imelda, con C.C. 060184009-3, con respecto a que se investigue el caso de su hija TAPIA ROSAS DIANA

VERÓNICA con C.C 060328637-8, debido a que en su última renovación de cédula consta con los nombres Paramo Martínez Diana Verónica; se inicia la recolección de información y la investigación correspondiente;

Que, de acuerdo al informe Técnico-Jurídico No. 1155, presentado mediante Memorando N° DIGERCIC-DICM-2015-0064-M, de fecha 28 de Agosto de 2015, emitido por Lcda. Yamila Vanesa Daraio, Directora de Investigación Civil y Monitoreo y suscrito por Sr. Joel Peñafiel y Abg. Sandra Mora Ortiz, Técnico y Jurídico, respectivamente de la Dirección de Investigación Civil y Monitoreo - DIGERCIC de fecha 24 de Agosto del 2015, se concluye que registra el sistema institucional cuatro obtenciones de cédula por parte de la ciudadana de individual dactilar A1111-A1111; de las cuales las dos primeras se cedula con su verdadero nombre Tapia Rosas Diana Verónica y las dos últimas con la filiación de Páramo Martínez Diana Verónica; que, mediante cotejo dactilar realizado por el técnico del área entre las Tarjetas Decadactilar del año 1995 e Índice de cedula del año 2004 de la ciudadana con número de cédula de identidad y ciudadanía 060328637-8; se desprende son la misma persona;

Que, en la parte concluyente del referido informe se sugiere con fundamento en el Art. 66 numeral 28 de la carta Magna, Art. 2 y Art. 102 numeral 5 de la Ley de Registro Civil, emita Resolución Administrativa declarando la nulidad de la Tarjeta Índices con número de especie 1213150 y 319933 emitidas el 13 de septiembre de 2004 y el 21 de diciembre de 2006 respectivamente a nombre de Páramo Martínez Diana Verónica, asignado al número de cédula 060328637-8;

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Memorando Nro. DIGERCIC-DIR-G-2015-0293, de fecha 17 de Septiembre de 2015, en el que, el señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, delega las atribuciones previstas en el artículo 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ésta Coordinación Zonal 9.

#### Resuelve:

**Art. 1.-** Anular la Tarjeta Índices con número de especie 1213150 y 319933 emitidas el 13 de septiembre de 2004 y el 21 de diciembre de 2006 respectivamente a nombre de Páramo Martínez Diana Verónica, asignado al número de cédula 060328637-8;

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Servicio de Identificación y Cedulación, proceda a insertar en las respectiva tarjetas dactilar e índice la correspondiente nota de anulación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De la ejecución de la presente Resolución, se encargará el Director de Servicio de Identificación y Cedulación.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 23 días del mes de Septiembre de 2015.

f.) Christian Xavier Vallejo González, Delegado del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.-** Certifico que es fiel copia del original.- f.) María Luisa Marconi L., Responsable de Gestión de Secretaría.

---

#### No. 05-DE-INPC-2015

**Msc. Lucia Chiriboga Vega  
DIRECTORA EJECUTIVA  
INSTITUTO NACIONAL  
DE PATRIMONIO CULTURAL**

#### Considerando:

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978, tiene entre sus funciones y atribuciones las de investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural del Ecuador; así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esa naturaleza que se realizan en el país;

Que, el Art. 13 primer inciso de la Ley de Patrimonio Cultural dispone: “*No puede realizarse reparaciones, restauraciones ni modificaciones de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural sin previa autorización del Instituto*”;

Que, el Art. 16 de la Ley de Patrimonio Cultural establece: “*Queda prohibido todo intento de adulteración de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, procurándose por todos los medios de la técnica su conservación y consolidación, limitándose a restaurar, previa la autorización del Instituto de Patrimonio Cultural, lo que fuese absolutamente indispensable y dejando siempre reconocibles las adiciones*”;

Que, el Art. 32 del Reglamento de la ley de Patrimonio Cultural, dice: “*Para realizar obras de restauración o reparación de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, es necesario obtener la autorización escrita del Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural*”;

Que, el Art. 33 del Reglamento de la ley de Patrimonio Cultural, dice: “*Las personas naturales o las jurídicas de derecho público o privado, para obtener la autorización de que trata el artículo anterior, deberán presentar la solicitud correspondiente, que incluirá la propuesta de conservación y restauración del bien, firmada por un restaurador que se encuentre inscrito en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.*

*Además deberán presentar las garantías necesarias para el correcto cumplimiento del trabajo, de conformidad con los formularios y reglamentos que al efecto dicte el Instituto. Una vez concluidos los trabajos se presentará un informe final al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 149, publicado en el Registro Oficial de 18 de diciembre del 2013, creo el Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional, entre las metas están: Facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos; racionalizar el uso de recursos públicos y así reducir los costos, tiempos y pasos de transacción al ciudadano, empresas y administración pública; considerando las condiciones en que se venía prestando el servicio se procedió a simplificar el trámite y se diseñó un Aplicativo Web que, soportado en la Página Web del INPC, permitió automatizar el Servicio de Registro de Profesionales;

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aprobado por el Directorio de la Institución, publicado en el Registro Oficial No. 116, de fecha 8 de febrero de 2011, se cambia de la denominación de la máxima autoridad de la Institución de Director Nacional a Director Ejecutivo;

Que, el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en sesión ordinaria realizada el 06 de junio de 2013, resuelve nombrar a la Lcda. Lucía Chiriboga Vega como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, cargo que lo ejerce a partir del 18 de junio de 2013, conforme la Acción de Personal Nro. 0429842 de 18 de junio de 2013;

Que, mediante Resolución No. 436- DE- INPC-2014, de 3 de diciembre del 2014, la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, delega a la Arq. Ruth Aguirre, Directora de Conservación y Salvaguarda de Bienes Patrimoniales Culturales, el Registro de Profesionales: Arqueólogos/as, Paleontólogos/as, y Restauradores/as de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos.

Que, es necesario contar con un instrumento administrativo para el control, coordinación y ejecución de actividades de conservación y restauración del patrimonio cultural en el Ecuador, que nos permita sistematizar, normar, aplicar, registrar, desarrollar y evaluar estas actividades en el país, en estricto apego a las disposiciones técnico-jurídico-administrativas vigentes, que garanticen el uso eficiente, transparente y coordinado de los procesos que contribuyen a la protección de todo bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado Ecuatoriano, que, eventualmente, pudiere ser afectado por acciones públicas o privadas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley de Patrimonio Cultural, artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, y el artículo 12, numeral 1 subnumeral 1.2, literal b), subliteral b.1) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y, en su calidad de máxima autoridad

#### Resuelve:

### Expedir el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE RESTAURADORES/AS DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES MUEBLES Y MUSEOS

#### CAPITULO I

#### DEL SISTEMA

**Art. 1.-** Las personas nacionales o extranjeras que quieran ser inscritos, deberán formar parte del Registro

de Restauradores y Museólogos de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos, en el Aplicativo Web <http://regprof.inpc.gob.ec/>.

**Art. 2.-** El proceso de registro inicia cuando el usuario solicitante ingresa la Solicitud de Registro en el Aplicativo Web, creado para este efecto.

**Art. 3.-** La administración del Registro de Restauradores de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos, estará a cargo de la Dirección de Conservación y Salvaguarda de Bienes Patrimoniales Culturales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

#### CAPITULO II

#### DE LOS RESTAURADORES

**Art. 4.-** El registro por primera vez, la renovación o la actualización, se otorgará a profesionales que posean legalmente un título mínimo de formación de tercer nivel, en una carrera especializada en la Protección y Salvaguarda del Patrimonio Cultural Mueble, debidamente registrado por la SENESCYT. Además se considerarán las especializaciones o títulos de cuarto nivel afines.

La renovación o actualización del registro de restauradores sin título profesional, se otorgará a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Constar en el registro de restauradores otorgado por el INPC, con anterioridad al 9 de noviembre del 2014
2. Tener mínimo 10 años de experiencia ininterrumpidos, con los respectivos certificados que lo acrediten, respecto a trabajos realizados en bienes del patrimonio cultural.

**Art. 5.-** Las personas naturales o jurídicas que soliciten autorizaciones para realizar intervenciones en Bienes Culturales Patrimoniales Muebles en el Ecuador deberán supeditarse a la Ley de Patrimonio Cultural, al Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural y a la presente Normativa.

Es de exclusiva responsabilidad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural la concesión de las autorizaciones para la realización de las restauraciones en Bienes Culturales Patrimoniales Muebles en el Ecuador, mismas que no se podrán realizar sin contar con el documento habilitante resultante.

**Art. 6.-** El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural concederá permisos de intervención, únicamente a quienes que se encuentran inscritos en el Registro de Profesionales Restauradores de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos.

**Art. 7.-** Evaluación de solicitudes.- La información ingresada será revisada y validada por personal técnico del INPC, quienes deberán emitir su dictamen; con este criterio la Arq. Ruth Aguirre, Directora de Conservación y Salvaguarda de Bienes Patrimoniales Culturales validará el trámite correspondiente.

Cuando la solicitud es finalmente aprobada, el profesional solicitante queda inscrito en la Base de Datos, la misma que puede ser consultada vía online, por ciudadanos ecuatorianos, personas extranjeras, instituciones y empresas públicas o privadas interesadas en el tema.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Desde el 9 de noviembre de 2014, se realizó una convocatoria a nivel nacional a fin de proceder a la renovación, o a la presentación por primera vez, para la inclusión en el Registro de Restauradores/as de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos.

Quien no cumpla con la actualización de la información o incumpliere los requisitos señalados en la presente normativa, su registro quedará suspendido de la nueva base de datos.

**SEGUNDA.-** En caso de que la persona registrada incumpliere o hubiere transgredido la Ley de Patrimonio Cultural o su Reglamento, el INPC se reserva la posibilidad de suspender su registro.

**TERCERA.-** Se entenderán incorporados al presente Reglamento: el **MANUAL PARA USUARIO ADMINISTRADOR; MANUAL PARA USUARIOS EXTERNOS; MANUAL PARA USUARIOS INTERNOS RELACIONADOS AL MANEJO DEL REGISTRO ON LINE.**

**CUARTA.-** Deróguense todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL Y VIGENCIA

**Primera.-** De la ejecución del presente Reglamento se encarga a la Directora de Conservación y Salvaguarda de Bienes Patrimoniales Culturales

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de enero del dos mil quince.

f.) Msc. Lucía Chiriboga Vega, Directora Ejecutiva, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Lo certifico.

f.) Ab. Isabel Bastidas, Directora de Documentación y Archivo.- Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**INPC.- INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-** Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ilegible, Dirección de Documentación y Archivo.- 24 de septiembre de 2015.

No. 156-DE-INPC-2015

**Msc. Lucia Chiriboga Vega  
DIRECTORA EJECUTIVA  
INSTITUTO NACIONAL  
DE PATRIMONIO CULTURAL**

#### Considerando:

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978, tiene entre sus funciones y atribuciones las de investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural del Ecuador; así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esa naturaleza que se realizan en el país;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 3, numeral 7 prescribe que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, se dispone en el Art. 83 numeral 13 que, es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, la conservación del patrimonio cultural y natural del país;

Que, de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados;

Que, la Carta Constitucional establece entre los derechos a la libertad dispuestos en el Art. 66, numeral 25, el de acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el Art. 85 de la Constitución dispone que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regulen de acuerdo con las siguientes disposiciones, la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivo el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad, adicionalmente se dispone que si perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República establece como responsabilidades del Estado: velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión, y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 306, de 22 de octubre de 2010, se promulga el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece en el Art. 169 inciso tercero que “Ningún organismo, entidad o dependencia del sector público no financiero sujetas al ámbito de aplicación del presente código podrá cobrar tarifa alguna por la venta de bienes y servicios sin que medie la comercialización de especies valoradas, la factura, nota de venta u otros instrumentos autorizados para el efecto”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 055, publicado en el registro Oficial No. 670, de 27 de marzo de 2012, el Ministerio de Finanzas emite reformas respecto de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, respecto de las normas de las especies valoradas;

Que, mediante Resolución 230-DN-INPC-2010, de 31 de mayo de 2010, la Dirección Ejecutiva deja sin efecto la Resolución 217-DN-INPC-2010 y, suspende varios cobros por servicios prestados por el INPC;

Que, mediante Resolución 127-DE-INPC-2012, de 21 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva, suspende el cobro de servicios de los numerales 1 y 3 del Art. 2 de la Resolución 230-DN-INPC-2010;

Que, mediante Resolución 132-DE-INPC-2013, de 14 de mayo de 2013, la Dirección Ejecutiva, elimina los cobros de los servicios de los numerales 1 y 3 del Art. 2 de la Resolución No. 230-DN-INPC-2010;

Que, mediante memorandos Nro. 0198-DRPC-2015-INPC, de fecha 09 de abril de 2015; y, 0575-DRPC-2015-INPC, de fecha 04 de septiembre de 2015, el Director de Riesgos del Patrimonio Cultural solicita a la Dirección Jurídica, se analice la posibilidad legal de la eliminación del cobro por servicio de autorizaciones de salida de muestras patrimoniales para análisis en el exterior y autorizaciones de salida de bienes culturales al exterior con fines de exposición y divulgación.

Que, mediante memorando Nro. 0279-DAJ-2015-INPC, de fecha 14 de septiembre de 2015 la Directora de Asesoría Jurídica, indica: *“el valor que se cobra por estos servicios no representa ingresos para la autogestión del INPC, así como tampoco costo de inversión de las actividades que por ley realizan los técnicos del INPC, y por los cuales percibe una remuneración mensual, por lo tanto es pertinente eliminar el cobro por servicio de “Autorizaciones de salida de muestras patrimoniales para análisis en el exterior” y “Autorizaciones de salida de bienes culturales al exterior con fines de exposición y divulgación”, mismo que deberá realizarse mediante una resolución emitida por la máxima autoridad.”*

Que, es necesario que se establezca la gratuidad de los servicios públicos respecto a los trámites administrativos, en virtud de lo cual se requiere derogar los cobros de los servicios que se brindan a los ciudadanos y ciudadanas, a través de la emisión de ciertos actos administrativos, derivados de la gestión administrativa que no implican egreso alguno para la Institución, a fin de cumplir con los mandatos constitucionales;

Que, el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2009, resolvió, *“Delegar a la Directora Nacional la facultad de aprobar los Reglamentos Operativos Internos, poniendo siempre en conocimientos del Directorio...”* según lo establece el Art. 3 literal f) del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural;

Que, la Directora Ejecutiva en uso de las facultades que la Ley y el Directorio del INPC le han delegado,

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Eliminar los cobros de los servicios de los numerales 4 y 6 del Art. 2 de la Resolución No. 230-DN-INPC-2010, que son los siguientes:

“4. Las autorizaciones que confiere el INPC, por concepto de salida de bienes patrimoniales al exterior para exhibiciones.

6. La salida de muestras patrimoniales para el análisis en el exterior.”

**Artículo 2.-** Ratificar el cobro de los servicios del numeral 2 del Art. 2 de la Resolución No. 230-DN-INPC-2010, que es el siguiente:

“2. Los costos del Laboratorio de Química del INPC”

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que realice el proceso y las gestiones necesarias para dar de baja las especies fiscales de los cobros que se eliminan por medio de esta Resolución.

**Artículo 4.-** Encárguese la ejecución, gestión y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera a nivel nacional y, a las Direcciones Regionales del INPC en su jurisdicción. Así como, la difusión y publicación de la misma a la Dirección de Documentación y Archivo del INPC.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de septiembre del dos mil quince.

f.) Msc. Lucía Chiriboga Vega, Directora Ejecutiva, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Lo certifico.

f.) Ab. Isabel Bastidas, Directora de Documentación y Archivo, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**INPC.- INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-** Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ilegible, Dirección de Documentación y Archivo.- 24 de septiembre de 2015.

## No. 160-DE-INPC-2015

**Arq. Olga Woolfson**  
**DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL**  
**DE PATRIMONIO CULTURAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Patrimonio Cultural en su Artículo 23, establece que todo acto que manifieste intención de sacar bienes culturales del país será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley;

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”*

Que, el Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural en su Artículo 5 literal n) establece que una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural es delegar temporalmente a funcionarios del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Reglamento;

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978, tiene entre sus funciones y atribuciones las de investigar, conservar, preservar, restituir, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural del Ecuador; así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esa naturaleza que se realizan en el país;

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aprobado por el Directorio de la Institución, publicado en el Registro Oficial No. 116, de fecha 8 de febrero de 2011, se cambia de la denominación de la máxima autoridad de la Institución de Director Nacional a Director Ejecutivo;

Que, el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en sesión ordinaria realizada el 06 de junio de 2013, resuelve nombrar a la Lcda. Lucía Chiriboga Vega como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, cargo que lo ejerce a partir del 18 de junio de 2013, conforme la Acción de Personal Nro. 0429842 de 18 de junio de 2013;

Que, mediante Memorando Nro. 0554-DRPC-2015-INPC, de fecha 28 de agosto de 2015, en el que se solicita se analice la posibilidad de delegar a uno de los funcionarios de la Dirección de Riesgos del Patrimonio Cultural por parte de la Sra. Directora la emisión de autorizaciones de salidas de muestras patrimoniales para análisis en el exterior;

Que, mediante Memorando Nro. 0258-DAJ-2015-INPC, de fecha 28 de agosto de 2015, la Directora Jurídica, María Alejandra Sigcha, indica: *“la delegación es viable y será otorgada mediante Resolución suscrita por la máxima Autoridad del INPC”*;

Que, mediante Memorando Nro. 0602-DRPC-2015-INPC, de fecha 15 de septiembre de 2015, el Lcdo. Luis Armendaris Benavides, Director de Riesgos del Patrimonio Cultural, Subrogante, solicita a la Directora Ejecutiva del INPC se autorice la delegación de suscripción de autorizaciones de salida de muestras y fragmentos patrimoniales para análisis en el exterior a los once servidores públicos mencionados en el memorando indicado anteriormente;

Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. 0602-DRPC-2015-INPC, la Directora Ejecutiva autoriza delegar a los funcionarios públicos mencionados, la suscripción de autorizaciones de salida de muestras y fragmentos patrimoniales para análisis en el exterior;

Que, mediante Memorando Nro. 0598-DRPC-2015-INPC, de fecha 15 de septiembre de 2015, el Lcdo. Luis Armendaris Benavides, Director de Riesgos del Patrimonio Cultural, Subrogante, solicita a la Directora Jurídica del INPC, la elaboración de delegación para la suscripción de autorizaciones de salida de muestras y fragmentos patrimoniales para análisis en el exterior;

Por las consideraciones expuestas, la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Art. 3 de la Ley de Patrimonio Cultural, Art. 5 del Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar la suscripción de autorizaciones de salida de muestras patrimoniales para el análisis en el exterior a los siguientes servidores públicos:

<b>NOMBRES</b>	<b>DIRECCIÓN REGIONAL</b>
Andrés Alexander Mosquera Perugachi	Matriz-Quito
Silvia Pilar Figueroa Arciniega	Matriz-Quito
Fabio Paulino Sánchez Landi	Regional 3-Riobamba
Edisson Guillermo Mena Albarracín	Regional 3-Riobamba
Jodison Javier García Alcívar	Regional 4-Portoviejo
José Chancay	Regional 5-Guayaquil
Kelita Pérez	Regional 5-Guayaquil
Ximena Flor Garrido	Regional 6-Cuenca
Martha Gabela Calle	Regional 6-Cuenca
Fernando Cisneros Abad	Regional 7-Loja
Gabriela Cedillo Campoverde	Regional 7-Loja

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El o la delegado/a para suscribir las autorizaciones de salida de muestras patrimoniales para el análisis en el exterior, será responsable por los actos realizados en el ejercicio de su delegación, y de igual modo por sus omisiones.

El o la servidor/a público delegado/a, está obligado/a a presentar un informe mensual de las actividades realizadas ante el o la Director/a Regional, para el control correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La delegación constante en la presente resolución, tácitamente quedarán sin efecto cuando el o la servidor/a delegado/a haya concluido su relación laboral con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural o haya cambiado de funciones.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a los 17 días del mes de septiembre del 2015.

f.) Arq. Olga Woolfson, Directora Ejecutiva (S), Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Lo certifico.

f.) Ab. Isabel Bastidas, Directora de Documentación y Archivo.

**INPC.- INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-** Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ilegible, Dirección de Documentación y Archivo.- 24 de septiembre de 2015.

Nro. SENAE-SAR-2015-0014-RE

Quito, 09 de abril de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

DEL ECUADOR SUBDIRECCIÓN  
DE APOYO REGIONAL

Considerando:

Que, el **Artículo 216 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones**, de fecha 29 de Diciembre de 2010, en su literal j) dispone: “...**Art 216.-Competencias.-** La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: j) Autorizar el funcionamiento de las instalaciones industriales en las que se desarrolle el Régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo, las empresas que operen bajo el régimen aduanero de correos rápidos o Courier, de los depósitos aduaneros, los almacenes libres y especiales y el régimen de ferias internacionales...”.

Que, el **Artículo 234 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**, de fecha 19 de mayo de 2011 en sus literales b), c), d), e), f) dispone: “...**Art. 234.- Garantías Generales.-** La garantía general aduanera deberá ser presentada ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los siguientes casos: **b) Para Personas Jurídicas Autorizadas para Prestar Servicios de Mensajería Acelerada y para el Tráfico Postal Internacional.-** Se deberá presentar una garantía general cuyo monto será el uno por ciento del promedio de los tres ejercicios fiscales anteriores de los tributos y demás recargos cancelados, sobre las declaraciones aduaneras en la que haya intervenido en su calidad de representantes de sus clientes.. En caso de que la persona jurídica autorizada haya ejercido sus funciones durante un periodo menor a tres años, la garantía será el uno por ciento de los tributos y demás recargos cancelados durante el año inmediato anterior. Si se trataren de nuevas autorizaciones concedidas por la administración para el ejercicio de esta actividad, estos deberán presentar una garantía general aduanera cuyo monto será igual a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. En ningún caso se aceptará una garantía inferior a treinta mil dólares, ni superior a doscientos mil dólares. Las garantías tendrán vigencia de un año y deberán ser presentadas durante el mes de junio de cada año, ante el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El no contar con la garantía vigente será impedimento para ejercer su actividad sin perjuicio de la sanción por falta reglamentaria por la presentación tardía. **c) Garantía para Depósitos Temporales.-** Para el ejercicio de las actividades de las personas jurídicas autorizadas como depósitos temporales, éstas deberán presentar una garantía general cuyo monto será calculado en base a la fórmula establecida por la Administración Aduanera mediante resolución emitida por el Director General del Servicio Nacional de Aduana. Dicha fórmula deberá considerar entre otros, el valor CIF y el valor de los tributos al comercio exterior y demás recargos correspondientes a todas las mercancías que les hayan sido depositadas en los tres ejercicios fiscales anteriores. Cuando se trataren de nuevas autorizaciones concedidas por la administración para el ejercicio de esta actividad, éstos deberán presentar una garantía general, en cuyo caso la fórmula a utilizar deberá considerar las proyecciones anuales del valor de mercancías a ser depositadas. En ningún caso se aceptará una garantía inferior a ciento cincuenta mil dólares. Las garantías deberán estar vigentes durante el periodo de la autorización de funcionamiento y hasta el cierre debidamente dispuesto por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El no contar con la garantía vigente será impedimento para ejercer su actividad sin perjuicio de la sanción por falta reglamentaria por la presentación tardía. **d) Garantía para Despacho con Pago Garantizado.-** Quienes accedan a la modalidad de despacho con pago garantizado deberán constituir una garantía general anual, conforme a lo establecido por la Administración Aduanera mediante resolución del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, por un monto equivalente al ciento veinte por ciento de los tributos que proyecten liquidar mensualmente bajo esta modalidad. El valor de la garantía podrá incrementarse o disminuirse a petición del usuario acorde a las importaciones mensuales que este

realice, y tendrá validez en todos los distritos aduaneros del país; e) **Garantía para los Almacenes Libres y los Almacenes Especiales.**- Como condición para su operación, estos almacenes deberán poseer una garantía general vigente, que se obtendrá dividiendo para tres el promedio de los últimos tres ejercicios fiscales del monto de los tributos y demás recargos, que correspondería cancelar por la mercancía. En los casos de almacenes libres y especiales nuevos, la garantía general correspondiente deberá ser equivalente a los tributos suspendidos que deriven de la proyección de importaciones del año dividido para tres. En todos los casos, la garantía rendida no podrá ser inferior a USD 200.000 para el caso de los almacenes libres ya USD 100.000 para el caso de almacenes especiales. El no contar con la garantía vigente será impedimento para ejercer su actividad sin perjuicio de la sanción por falta reglamentaria por la presentación tardía. f) **Garantías para el funcionamiento de Depósitos Aduaneros e Instalaciones Autorizadas para Operar habitualmente bajo el Régimen de Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo.**- Deberán presentar una garantía general cuyo monto será autodeterminado en base a los tributos y demás recargos que causen las mercancías que proyectan ingresar a sus instalaciones bajo estos regímenes. En ningún caso se aceptará una garantía inferior a veinte mil dólares. El depósito aduanero autorizado no permitirá el ingreso a sus instalaciones de más mercancías, cuando el valor de los tributos y demás recargos de las mercancías ya almacenadas sea igual al monto de la garantía vigente. La garantía podrá ser incrementada o disminuida acorde al procedimiento establecido por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las garantías deberán estar vigentes durante el periodo de la autorización de funcionamiento. Para las demás actividades aduaneras que se realicen por contrato o concesión, el monto y plazo será fijado por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador...”

Que, mediante Resolución N.- DGN-RE-296-A de 31 de mayo de 2011, el Director General del SENA E dispone: “...**EXPEDIR LAS JURISDICIONES CORRESPONDIENTES A LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL, DIRECCIONES DISTRIALES Y DIRECCIONES REGIONALES DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SENA E...**”, la misma que en el inciso primero de la cláusula segunda determina: “...La Subdirección de Apoyo Regional, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción las Direcciones Distritales de Quito, Esmeraldas, Tulcán y Latacunga en cuanto a la atención de las solicitudes que se realicen por parte de los Operadores del Comercio Exterior; en virtud de las competencias previamente establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Exterior; en virtud de las competencias previamente establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o las delegadas por parte de la Dirección General...”.

Que, con Resolución Nro. SENA E-DGN-2012-0423-RE de fecha 20 de diciembre de 2012, suscrita por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en

su artículo primero dispone: “...**PRIMERO:** Delegar al Subdirector de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dentro del ámbito de su jurisdicción, la competencia determinada en el artículo 216 literal j) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y las previstas en el artículo 234, literales b), c), d), e) y f) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones...”

Que, con Resolución No. SENA E-DGN-2013-0061-RE de fecha 15 de febrero de 2013, suscrita por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en su artículo primero, segundo y tercero dispone: “...**PRIMERO:** En el artículo Primero de la resolución SENA E-DGN-2012-0423-RE de fecha 20 de diciembre de 2012, se reemplaza el texto: “la competencia determinada en el artículo 216”, por el siguiente: “las competencias determinadas en los artículos 196, 197 y 216” **SEGUNDO:** Agregar a la resolución SENA E-DGN-2012-0423-RE de fecha 20 de diciembre de 2012 un artículo QUINTO, del siguiente tenor: “**QUINTO:** El delegatario ejercerá las competencias conferidas respecto de los Operadores de Comercio Exterior cuyos domicilios tributarios principales se ubiquen en el ámbito de la jurisdicción de los Distritos de Quito, Tulcán, Latacunga y Esmeraldas.” **TERCERO:** La reforma prevista en el artículo PRIMERO de la presente resolución entrará en vigencia a partir del 18 de marzo de 2013. En todo lo demás la presente Resolución de Delegación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial...”.

Que, según el ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, publicado en el Registro Oficial Suplemento 244 de fecha 10 de febrero 2012, en la letra d) del numeral 6.5.3.1.3 establece entre las ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL, la siguiente: “...d) Aprobar y ejecutar garantías aduaneras en su jurisdicción...”.

Que, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “...**Art. 55.- LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.**- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos...”.

Que, el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: “Vigencia.- los actos normativos surtirán efectos desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente

*justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición”.*

Que, la presente resolución se trata de un acto referido exclusivamente a potestades de los poderes públicos.

En uso de sus facultades y atribuciones legales debidamente establecidas en el **ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**, en concordancia con la normativa mencionada, esta Subdirección de Apoyo Regional:

**Resuelve:**

**PRIMERO:** Delegar al Director Administrativo Financiero de la Subdirección de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la competencia para que **“APRUEBE LAS GARANTÍAS GENERALES ADUANERAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR”**.

**SEGUNDO:** La presente delegación comprende todas las atribuciones administrativas necesarias para su efectivo cumplimiento, entendiéndose como tales las contenidas en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, su Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y demás normativa vigente aplicable al proceso de Aprobación de las diferentes Garantías Generales Aduaneras. No requiriendo ninguna otra delegación expresa.

**TERCERO:** La presente Delegación no implica pérdida alguna de competencia otorgada a la Subdirectora de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**CUARTO.-** El Director Administrativo Financiero de la Subdirección de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, será el único responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento.

**QUINTO.-** Remítase el presente acto administrativo para su publicación en el Registro Oficial.

**SEXTO-** La presente delegación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial dispuesta en el numeral inmediato anterior.

Dado y firmado, en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador-Subdirección de Apoyo Regional, en la ciudad de Quito.

**Documento firmado electrónicamente.**

Srta. Abg. Mónica Katherine Marín Rodríguez, Subdirectora de Apoyo Regional - SUIO

"Siento por tal que el presente constituye la impresión del documento electrónico No. SENAE-SAR-2015-

0014-RE, generado a través del Sistema QUIPUX por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- f.) Jefatura de Documentación y Archivo, Dirección de Apoyo Regional, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

---

**Nro. YACHAY EP-GG-2015-0024**

**Msc. Héctor Rodríguez Chávez**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA “YACHAY E.P.”**

**Considerando:**

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Artículo 387 de la Carta Constitucional expresa “Será responsabilidad del Estado: [...] 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Gobierno Nacional en cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales y constitucionales ha planificado diseñar, construir así como administrar un Complejo Urbano, Académico, Científico, Tecnológico y Empresarial con las más altas especialidades, para lo cual mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1457, de 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado crea la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, con el objeto de desarrollar actividades económicas relacionadas a la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento “YACHAY”, que entre otras incluye la establecida en el numeral 4 del Art. 1 que señala: “Administración y generación de instrumentos de apoyo a emprendedores, innovadores y científicos a través de pre incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, hábitat tecnológicos (parque tecnológico), centro de transferencia de tecnología, centro de prototipos industriales (capital de riesgo) y diversidad de áreas de negocio.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-YACHAY E.P.-2013 de 28 de marzo del 2013, el Directorio de “YACHAY E.P.”, designa al Msc. Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, como Gerente General de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y,

Que, a fin de dar cumplimiento al objeto de creación de la Empresa Pública “YACHAY E.P.” se ha considerado conveniente la realización de la Convocatoria “RETOS YACHAY 2015” a fin de promover la generación de servicios innovadores que impulsen la comercialización de

nuevos negocios o productos a nivel del mercado nacional e internacional, enfocada en la promoción y desarrollo de emprendimientos con valor agregado, de base tecnológica;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 11 del numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Resuelve:**

Expedir las **BASES DEL CONCURSO “RETOS YACHAY 2015”**

**Contenido**

**BASES DEL CONCURSO “RETOS YACHAY 2015”**

BASES DEL CONCURSO “RETOS YACHAY 2015”

- 1.- Descripción del Concurso
- 2.- Objetivo de la Ronda Concursable
- 3.- ¿Quiénes pueden aplicar?
- 4.- Requisitos para postulación
- 5.- Causales de rechazo de la postulación:
- 6.- Fechas y Postulación
- 7.- Descripción de los “RETOS YACHAY 2015”
- 8.- Cronograma del Proceso
- 9.- Proceso de filtrado de postulaciones y propuestas
- 10.- Gastos de los Postulantes
- 11.- Premiación
- 12.- Premios y Actividades de Apoyo
- 13.- Propiedad Intelectual

**1.- Descripción del Concurso**

La Empresa Pública Yachay E.P., con la visión de promover la generación de servicios innovadores que impulsen la comercialización de nuevos negocios o productos a nivel del mercado nacional e internacional, crea la ronda concursable denominada “Retos YACHAY 2015”, enfocada en la promoción y desarrollo de emprendimientos con valor agregado, de base tecnológica, que ofrezcan soluciones prácticas dentro de las áreas identificadas para este concurso.

La presente ronda es de alcance nacional y está dirigido tanto a personas naturales (nacionales o extranjeras con residencia permanente) como jurídicas (con creación no mayor a 2 años) con alto espíritu emprendedor cuya propuesta sea brindar soluciones tecnológicas desarrolladas en el país y que atiendan a los diferentes retos planteados en esta convocatoria.

**2.- Objetivo de la Ronda Concursable**

Identificar y apoyar emprendimientos dinámicos que presenten soluciones innovadoras a los retos planteados por Yachay E.P. mediante una convocatoria a emprendedores a nivel nacional, que desarrollen propuestas de base tecnológica.

Se cataloga como emprendimiento dinámico a aquel proyecto, nuevo o reciente (no mayor a 2 años de creación), que cumpla con las siguientes características:

- a) Generar un producto o proceso innovador inexistente en el mercado ecuatoriano, o que sustituya a un existente que se vende en el mercado con otro de mejor calidad.
- b) Tener un potencial realizable de crecimiento para convertirse al menos en una pequeña o mediana empresa en el corto plazo.
- c) Operar bajo la lógica de reinversión de los ingresos superiores a los de niveles de subsistencia del propietario.
- d) Proyectar tasas de crecimiento superiores a la media de su sector.

**3.- ¿Quiénes pueden aplicar?**

Podrán aplicar a la presente convocatoria:

- a) Personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia permanente en el Ecuador.
- b) Personas jurídicas nacionales (con creación no mayor a 2 años)
- c) Los postulantes podrán conformar equipos de trabajo multidisciplinarios para atender a los retos planteados en esta convocatoria; para ello deberán presentar una carta de compromiso para permanecer durante todo el proceso de esta convocatoria, firmado por todos los participantes y designar a un representante que será el responsable del grupo.

**3.1 Perfil de Personas Naturales**

- a) Personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia permanente en el Ecuador.
- b) Estudiantes de los dos últimos años, egresados, o profesionales de carreras universitarias o técnicas afines a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- c) Investigadores, científicos, emprendedores con experiencia relacionada a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- d) Personas promotoras de propuestas que solucionen uno de los desafíos planteados en la presente convocatoria y con interés en instalarse en la Ciudad del Conocimiento Yachay, cuando las condiciones y el equipo técnico así lo determinen.

- e) Personas con espíritu emprendedor desarrollado y cuyas propuestas tengan características de innovación que tengan el anhelo de crear una empresa en Ecuador para ofertar su producto/servicio al mercado nacional e internacional.
- f) Personas que no hayan recibido apoyo gubernamental (fondos reembolsables o no reembolsables) como ganadores de otras rondas concursables creadas por instituciones públicas de nuestro país.

### 3.2 Perfil de Personas Jurídicas

- a) Documentos que acrediten ser personas jurídicas, con un tiempo de constitución no mayor a dos (2) años.
- b) Que al menos uno (1) de los miembros del equipo de desarrollo que forma parte de la persona jurídica postulante, estén cursando últimos años, o sea egresado o profesional de carreras universitarias o técnicas afines a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- c) Que al menos uno (1) de los miembros del equipo de desarrollo que representa a la persona jurídica postulante, cuente con experiencia relacionada a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- d) Los socios o representante legal sea(n) el autor(es) y/o promotor(es) de la solución propuesta.
- e) Personas promotoras de propuestas que solucionen uno de los desafíos planteados en la presente convocatoria y con interés en instalarse en la Ciudad del Conocimiento Yachay, cuando las condiciones y el equipo técnico así lo determine.
- f) Contar con un equipo de trabajo con alto espíritu emprendedor y cuyas propuestas tengan características de innovación.
- g) Que no haya recibido apoyo gubernamental (fondos reembolsables o no reembolsables) como ganadores de otras rondas concursables creadas por instituciones públicas de nuestro país.

### 4.- Requisitos para postulación

#### 4.1 Personas Naturales:

- a) Documentos que acrediten ser ecuatoriano(a) de nacimiento o extranjeros(as) con residencia permanente en el Ecuador.
- b) Ser el autor(a) y/o promotor(a) de una solución tecnológica de uno de los “Retos YACHAY 2015”.
- c) Ser estudiantes de los dos últimos años, egresados o profesionales de carreras universitarias o técnicas afines a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- d) Investigadores, científicos, emprendedores con experiencia relacionada a las áreas de los retos de esta convocatoria.

- e) Asistir a todos los talleres que se convoquen en la ronda, una vez cerrado el período de inscripciones (en caso de un equipo asistirán al menos una persona y hasta tres del equipo promotor de la idea).
- f) Ingresar a la plataforma que consta en la página web <http://retos.yachay.gob.ec>, llenar correctamente y enviar el Formulario de Inscripción y la información del Equipo.
- g) Postular a tan solo uno (1) de los “Retos YACHAY 2015”, descritos en la presente convocatoria.
- h) Personas promotoras de propuestas que solucionen uno de los desafíos planteados en la presente convocatoria y con interés en instalarse en la Ciudad del Conocimiento Yachay.
- i) Que no haya recibido apoyo gubernamental (fondos reembolsables o no reembolsables) como ganadores de otras rondas concursables creadas por instituciones públicas de nuestro país.
- j) Estar en Lista Blanca del SRI, cuando aplique.
- k) Si el equipo postulante tuviere ya desarrollado su producto no deberá tener más de un año en el mercado.

#### 4.2 Personas Jurídicas:

- a) Documentos que acrediten ser personas jurídicas con un tiempo de constitución y vida jurídica no mayor a dos (2) años.
- b) Que los socios o el representante legal sea(n) el autor(es) y/o promotor(es) de la solución propuesta.
- c) Que los miembros del equipo multidisciplinario que representa a la persona jurídica postulante, estén cursando últimos años, egresados o profesionales de carreras universitarias o técnicas afines a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- d) Que el o los postulantes tengan experiencia relacionada a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- e) Asistir a todos los talleres que se convoquen en la ronda, una vez cerrado el período de inscripciones (al menos una persona y hasta tres del equipo promotor de la idea).
- f) Ingresar a la plataforma que consta en la página web <http://retos.yachay.gob.ec>, llenar correctamente y enviar el Formulario de Inscripción y la información del Equipo.
- g) Postular a tan solo uno (1) de los “Retos YACHAY 2015”, descritos en la presente convocatoria.
- h) Personas promotoras de propuestas que solucionen uno de los desafíos planteados en la presente convocatoria y con interés en instalarse en la Ciudad del Conocimiento Yachay.

- i) Personas que no hayan recibido apoyo gubernamental (fondos reembolsables o no reembolsables) como ganador(es) de otras rondas concursables creadas por instituciones públicas de nuestro país.
- j) Estar en la Lista Blanca del SRI y encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones patronales con el IESS.
- k) Si el equipo postulante tuviere ya desarrollado su producto no deberá tener más de un año en el mercado.

#### 5.- Causales de rechazo de la postulación:

- a) No entregar la información solicitada dentro de los plazos establecidos para la ronda concursable;
- b) Evidenciarse que la información remitida sea falsa o adulterada total o parcialmente;
- c) No completar en la plataforma el Formulario de Inscripción ni la información del Equipo, dentro de los plazos establecidos para la ronda concursable.
- d) Llenar de manera incompleta o inadecuada la información solicitada en el portal de la convocatoria;
- e) Que la propuesta no esté alineada a los “RETOS YACHAY 2015”;
- f) Postular a dos (2) o más “RETOS YACHAY 2015”;
- g) No cumplir con los requisitos para postulación establecidos (tanto para persona natural como jurídica);
- h) No estar en la Lista Blanca del SRI (persona natural, cuando aplique y jurídica);
- i) No estar al día en el cumplimiento de obligaciones del IESS (persona jurídica);
- j) No acreditar uno o más de los requisitos señalados en las Bases;

#### NOTA:

Al completar el formulario y enviar su postulación el/ los participante/s acepta/n todas las condiciones de este concurso.

En el evento que YACHAY E.P., llegaren a evidenciar que el producto a desarrollar ya hubiere sido objeto de reconocimientos económicos anteriores, se reserva el derecho de revocar el premio entregado, mediante el presente concurso, sin perjuicio de emprender las acciones legales a las que hubiere lugar, en cualquier instancia del concurso.

#### 6.- Fechas y Postulación

- a) El periodo de postulación se inicia desde las 00:00 horas del 11 de Septiembre del 2015 hasta las 23H59 horas del 30 de octubre del 2015.
- b) Para iniciar el proceso de inscripción los participantes deberán ingresar a la página <http://retos.yachay.gob.ec>
- c) Cumplir con todos los documentos y requisitos descritos en el numeral 4 de esta convocatoria según se trate de persona natural o persona jurídica
- d) El registro de la idea debe ser realizada de la manera más explícita posible. Sin embargo, de así considerarlo, Yachay E.P. podrá solicitar información complementaria para un mejor entendimiento y evaluación de la propuesta presentada.

#### 7.- Descripción de los “RETOS YACHAY 2015”

- a) Los postulantes sólo podrán aplicar a una de las categorías de los “RETOS YACHAY 2015”, y tan solo en uno de los desafíos que se detallan a continuación. Las fichas técnicas completas serán cargadas en el portal <http://retos.yachay.gob.ec>.

Existen dos categorías y distintos desafíos:

- Categoría Innovación:
  - o Desafío: Bonambiente,
  - o Desafío: Smart Grid.
- Categoría Investigación:
  - o Desafío: Inodoros Inteligentes

CATEGORIA INNOVACIÓN -	OBJETIVOS	DESCRIPCION
<b>Bonambiente</b>	Mejorar las condiciones acústicas y/o de calidad de aire en los lugares y puestos de trabajo, contribuyendo al aumento de la productividad y bienestar de los trabajadores.	Proponer soluciones o dispositivos, que permitan evitar el molesto ruido ambiental, o minimizarlo hasta el punto de que no sea perceptible para la mayoría de usuarios.  O a su vez, proponer dispositivos que permitan controlar las condiciones de circulación de aire, su calidad tanto en temperatura como en humedad.

<b>Smart Grid</b>	Desarrollar dispositivos y/o aplicaciones para promover la inteligencia de las redes eléctricas en la parte de transporte y distribución así como en el consumo de energía eléctrica en hogares, comercios e industrias, siguiendo protocolos y estándares de comunicación de los fabricantes más importantes en ésta industria.	Desarrollo de dispositivos y/o aplicaciones de Smart Grid para ser instalados en diferentes aparatos que permita recopilar información para realizar análisis de datos con los que se puede implementar políticas de estado en relación al transporte, distribución y uso eficiente de energía.
<b>CATEGORIA INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Inodoro inteligente</b>	Desarrollar un inodoro que brinde comodidad, bienestar y salud, incluyendo un sistema inteligente de funcionamiento automatizado y confortable	Inodoros que busquen incrementar las condiciones de higiene, comodidad y confort de las personas, contribuyendo a una mejora en los estándares de la salud. Implica la utilización de sistemas automatizados que puedan acoplarse a una poceta de porcelana sanitaria y que cumplan desempeños superiores en sus funciones de eliminación de desechos y limpieza del cuerpo humano.

**NOTA:**

Los costos a los que llegaren a incurrir los participantes dentro del presente concurso, serán de su exclusiva responsabilidad.

- b) Se establece que el costo necesario para el desarrollo de la solución se ajuste a un monto máximo de hasta **USD. 30.000 (treinta mil dólares americanos)**

**8.- Cronograma del Proceso**

Las fechas a considerar en la presente convocatoria son las siguientes:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
<b>Registro de ideas en plataforma</b>	11 de Septiembre al 30 de Octubre
<b>Talleres: Información y motivación</b>	11 de Septiembre al 30 de Octubre
<b>Cierre de Plataforma</b>	30 de Octubre
<b>Primer Filtro: Comité de Validación (criterios de elegibilidad)</b>	04 al 06 de Noviembre
<b>Publicación de emprendedores aprobados</b>	06 de Noviembre
<b>TALLERES PERFIL EMPRENDEDOR</b>	16 al 24 de Noviembre
<b>Segundo Filtro: Evaluación Perfil Emprendedor</b>	26 al 27 de Noviembre
<b>Publicación de Proyectos seleccionados</b>	27 de Noviembre
<b>Bootcamp Modelo de gestión y negocios</b>	11 al 21 de Enero 2016
<b>Tercer Filtro Evaluación-Comité Técnico Empresarial</b>	14 al 22 de Enero 2016
<b>Validación Técnica</b>	22 de Enero 2016
<b>Publicación de Finalistas</b>	26 de Enero 2016
<b>Talleres Técnicos</b>	27 al 29 de Enero 2016
<b>Presentación a Comité Ejecutivo proyectos finalistas</b>	07 de Febrero 2016
<b>Premiación a Ganadores</b>	07 de Febrero 2016

**NOTA:**

YACHAY E.P. se reservan el derecho a modificar el cronograma en cualquier instancia del concurso, en caso de fuerza mayor o condiciones ajenas a la organización del concurso. En el evento de modificarse el cronograma, la institución se obliga a comunicar a los participantes y personal involucrado en el desarrollo de la ronda concursable a través del email de contacto que hayan registrado.

**9.- Proceso de filtrado de postulaciones y propuestas**

En el marco de la Ronda Concursable para los procesos de difusión de la convocatoria, se plantearán talleres para identificar emprendedores potenciales que puedan entrar al proceso de la convocatoria. Estos talleres serán dictados mientras esté abiertas las postulaciones, y se tomará en cuenta estos resultados de perfiles como criterio de elegibilidad.

Para los distintos procesos del filtrado, desde la convocatoria hasta la selección de ganadores de los “Retos Yachay 2015”, se conformarán instancias de evaluación tales como: Comisión de Validación de Información, Evaluación del Perfil Emprendedor, Comité Técnico Empresarial, Comisión de Validación Técnica y Comité Ejecutivo de Evaluación, integrados por equipos multidisciplinarios especializados, quienes realizarán el análisis así como la evaluación tanto de la propuesta como del perfil del (los) emprendedor(es), en las distintas instancias de la ronda concursable.

El proceso de filtrado cubrirá las siguientes etapas:

- a) Ingreso a la página <http://retos.yachay.gob.ec> donde se encontrará toda la información de la convocatoria y direccionará a la Plataforma “Banco de Ideas”.
- b) Registro en la plataforma Banco de Ideas y selección del reto en el que desea participar.
- c) Llenar el formulario de postulación y la información referente al Equipo.

**Primer Filtro:**

- a) Filtro automático: Una vez concluido el proceso de postulación, el sistema realizará un filtrado automático de las postulaciones registradas en él. Pasarán a la siguiente etapa solamente aquellas que el sistema registre como postulaciones completas.
- b) Ulteriormente los miembros de la comisión de validación de información harán un filtro manual, dentro de las fechas previstas en el cronograma; verificará el cumplimiento de los requisitos para postulación (numeral 4) y que los participantes no estén inmersos en las causales de rechazo (numeral 5) constantes en estas bases, a través de un check list y rechazará aquellas que no cumplan.
- c) Se seleccionarán hasta un máximo de 300 emprendedores para pasar a la siguiente fase.

**Segundo Filtro:**

- a) Los participantes asistirán a Talleres de Perfil Emprendedor para el fortalecimiento de las habilidades empresariales, posterior a esto se evaluará el perfil emprendedor sobre 100 puntos. El cupo es para máximo 150 proyectos.

**Tercer Filtro:**

- a) Luego de la evaluación del perfil emprendedor, se desarrollarán Talleres de Modelo de Negocio, fortalecimiento de habilidades gerenciales y técnicas; Durante los talleres, y posteriormente se conformará un Comité Técnico Empresarial el que evaluará el proyecto sobre 100 puntos.
- b) Posterior a los talleres, los participantes deberán subir la información resultante de su proyecto en la plataforma para ser evaluados por el Comité Técnico Empresarial.
- c) Validación Técnica
- d) Luego de evaluar todos los aspectos del emprendimiento, se procederá a una validación de la información; en esta instancia se unificarán las calificaciones obtenidas por los participantes en todos los Comités Técnicos Empresariales a nivel nacional, para así generar una valoración total que permita identificar a los proyectos que cumplan con el puntaje mínimo determinado por el presente instrumento. Esto lo realizará la Comisión de Validación Técnica conformada para tal efecto.
- e) Adicionalmente ésta Comisión verificará que la información de los proyectos haya sido cargada adecuadamente por los participantes dentro de la plataforma.
- f) La Comisión de Validación Técnica verificará que pasen al Comité Ejecutivo los 20 emprendedores mejor puntuados que cumplan con los requerimientos necesarios y exigidos para llegar a esta instancia de la convocatoria, de acuerdo a las categorías de retos planteadas.

**Premiación:**

- a) Los 20 emprendedores seleccionados realizarán una presentación al Comité Ejecutivo de Evaluación (elevator pitch) el que elegirá a los 8 proyectos con mejor puntuación del concurso.

**9.1.- Conformación de Comisión de Validación de Información**

La Comisión de Validación de la Información estará conformada por al menos (4) cuatro integrantes, (2) dos delegados de Yachay E.P., (1) un delegado de una de las empresas participantes de Support Partners y (1) un miembro de una de las empresas participantes como Main Partner, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos para postulación y que los participantes no estén inmersos en las causales de rechazo constantes en estas bases, a través de un check list (CUMPLE O NO CUMPLE) y rechazará aquellas que no cumplan.

**9.1.1 Criterios de Elegibilidad**

Avanzarán a la siguiente fase solamente aquellas postulaciones que:

**PERSONAS NATURALES:**

- a) Cuando participe solamente en UNA (1) de las categorías planteadas.
- b) Cuando el sistema registre como postulación completa, una vez concluido el proceso de postulación (23h59 horas del 30 de Octubre del 2015).
- c) Ser ecuatoriano(a) de nacimiento o extranjeros(as) con residencia permanente en nuestro país.
- d) Ser el autor(a) y/o promotor(a) de una solución tecnológica en una de las categorías de los “Retos YACHAY 2015”.
- e) Ser estudiantes de los dos últimos años, egresados o profesionales de carreras universitarias afines a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- f) El postulante tenga experiencia relacionada a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- g) Tener la disposición de instalarse en la Ciudad del Conocimiento Yachay, ubicada en el Cantón Urququí, provincia de Imbabura.
- h) Haber asistido a todos los talleres que se convoquen en la ronda, una vez cerrado el período de inscripciones.
- i) Que no haya recibido apoyo gubernamental (fondos reembolsable o no reembolsable) como ganador de otras rondas concursables creadas por otras instituciones públicas de nuestro país.
- j) Que la solución presentada pueda ser implementada en un tiempo NO mayor a 6 meses desde la fecha de finalización de esta convocatoria.
- k) Asistir a todos los talleres que se convoquen en la ronda, una vez cerrado el período de inscripciones (al menos una persona del equipo promotor de la idea).
- l) Si el equipo postulante tuviere ya desarrollado su producto no deberá tener más de un año en el mercado.

**PERSONAS JURÍDICAS:**

- a) Personas jurídicas con un tiempo de constitución y vida jurídica no mayor a veinte y cuatro (24) meses. Los socios o representante legal sea(n) el autor(es) y/o promotor(es) de la solución propuesta.
- b) Los miembros del equipo multidisciplinario de la persona jurídica postulante, estén cursando últimos años, egresados o profesionales de carreras universitarias o técnicas afines a las áreas de los retos de esta convocatoria.

- e) El o los postulantes tengan experiencia relacionada a las áreas de los retos de esta convocatoria.
- d) Que no haya recibido apoyo gubernamental (fondos reembolsable o no reembolsable) como ganador(es) de otras rondas concursables creadas por otras instituciones públicas de nuestro país.
- e) Asistir a todos los talleres que se convoquen en la ronda, una vez cerrado el período de inscripciones (al menos una persona del equipo promotor de la idea).
- f) Tener interés de instalarse en la Ciudad del Conocimiento Yachay, ubicada en el Cantón Urququí, provincia de Imbabura.
- g) Estar en Lista Blanca del SRI y estar al día en el cumplimiento de obligaciones del IESS;
- h) Postular a tan solo UNA (1) de las categorías de los “Retos Yachay 2015”, descritos en la presente convocatoria.
- i) Que la solución presentada pueda ser implementada en un tiempo NO mayor a 6 meses desde la fecha de finalización de esta convocatoria.
- j) Si el equipo postulante tuviere ya desarrollado su producto no deberá tener más de un año en el mercado.

Como resultado de estas actividades se elegirán hasta 300 emprendedores para pasar a la siguiente fase.

Las postulaciones que se tomarán en cuenta para ingresar dentro de la competencia serán solamente las que estén alineadas a las categorías de los “RETOS YACHAY 2015”, constantes en el numeral 7.1 de las presentes bases.

En cualquiera de las fases de la convocatoria, la Comisión de Validación de Información podrá solicitar ampliación o aclaración de la información relacionada al proyecto postulado o respecto de la documentación ingresada dentro del proceso de postulación.

**9.2 Perfil del Emprendedor**

Luego de notificados los participantes que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad mencionados en el punto 9.1.1, asistirán a talleres de PERFIL EMPRENDEDOR donde recibirán metodologías que les permitirá desarrollar sus habilidades como emprendedores.

Su progreso y cumplimiento serán evaluados continuamente durante los talleres, por los facilitadores de los mismos, de la siguiente manera:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Evaluación al Emprendedor	25%
Evaluación al Emprendimiento	25%
Evaluación al Entorno Social	25%
Evaluación al Ecosistema	25%

Para que el postulante obtenga la máxima puntuación en esta Fase se tomará en cuenta, dentro del parámetro de **Evaluación al Emprendedor** los estudios y experiencia necesaria del equipo promotor para impulsar el emprendimiento. En cuanto al parámetro de **Evaluación del Emprendimiento**, el promotor deberá demostrar capacidad de entendimiento y cumplimiento de requerimientos; En relación a la **Evaluación al Entorno Social** se evaluará actitudes integrales del emprendedor y su entorno e interrelación con su equipo de trabajo. Y en la **Evaluación al Ecosistema** se verificará como el emprendedor identifica las alianzas e interrelaciones que beneficiarían a su proyecto.

Quienes obtengan una calificación mínima de 60 puntos sobre 100, pasarán a la siguiente fase de la convocatoria.

En este filtrado pasarán los 150 primeros proyectos por cada categoría. En caso que una de las categorías tenga proyectos debajo de dicho umbral, la Comisión de Validación de Información, de así considerarlo, podrá conceder esos cupos a otra categoría. Llegando a un máximo de 150 proyectos.

### 9.3 Bootcamp Modelo de Negocio

Estos talleres estarán a cargo de expertos en las diferentes áreas con el fin de fortalecer el emprendimiento, recibirán metodologías dinámicas que permitirán la implementación de un modelo de negocios innovador.

Una vez concluidos los talleres, los emprendedores subirán a la plataforma la información resultante de su proyecto y finalmente realizarán una presentación ante el Comité Técnico Empresarial para su evaluación.

### 9.4 Conformación de Comité Técnico Empresarial

El Comité Técnico Empresarial estará compuesto por representantes de los Sectores: Público, Privado y Académico.

El Comité Técnico Empresarial estará conformado por al menos tres (3) miembros.

#### Perfil y Experiencia Profesional de los miembros del Comité Técnico Empresarial:

Los miembros del Comité deberán cumplir al menos 4 de los 8 criterios que se detallan a continuación:

#### En el área Tecnológica:

- a) Ingeniero en Sistemas o profesional a fin a tecnologías de la información, energías alternativas, electrónica, electricidad.
- b) Experiencia mínima de cuatro (4) años, en participación de procesos de implementación de proyectos de tecnología de la información.
- c) Experiencia mínima de tres (3) años, en funciones de concepción y arquitectura de soluciones de tecnología de la información.

- d) Tener experiencia o estar certificado en gestión de tecnologías de la información.
- e) Experiencia en cargos de jefatura o dirección técnica de proyectos de tecnología.

#### En el área empresarial:

- a) Tener mínimo cuatro (4) años, de experiencia en las áreas de administración de empresas, emprendimiento o similares; en la parte académica deberá contar con título al menos de tercer nivel,
- b) Deberá acreditar desempeño en cargos de dirección técnica, gerencia técnica o similar con capacidad / experiencia en la gestión de proyectos de las áreas a evaluar.
- c) Experiencia en cargos de jefatura o dirección de proyectos, negocios.

#### Conflictos de intereses:

Los miembros del Comité Técnico Empresarial no podrán tener conflictos de intereses, de haberlos, será causa de excusa, considerándose aquellos los siguientes:

- a) Tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad y de afinidad; y/o;
- b) Mantener relaciones laborales activas con los participantes.

El Comité Técnico Empresarial será el encargado de evaluar la información subida en la plataforma, de igual forma la presentación de los equipos, donde se asignará una puntuación por cada parámetro, de acuerdo al desempeño y el avance alcanzado en su modelo de negocio, que se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

PARAMETROS	PORCENTAJES
Oportunidad de negocio	16
Diferenciación/ propuesta de Valor	16
Equipo	16
Factibilidad del Proyecto	16
Escalabilidad del Modelo de Negocio	16
Evaluación General	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

En esta fase de evaluación deberá cumplirse:

#### • Los criterios que se describen a continuación:

- a) Oportunidad de Negocio.- Se ponderará como el emprendedor identifica una clara oportunidad de mercado, su capacidad para aprovecharla y los resultados que puede generar.

- b) Diferenciación/Propuesta de Valor.- Se evaluará la capacidad del emprendedor para solucionar problemas identificados en el mercado.
- c) Equipo.- Se evaluará la experiencia profesional y en emprendimiento presentada por el postulante, que permita verificar que cuenta con conocimientos relacionados con el proyecto propuesto.
- d) Factibilidad del Proyecto.- Se evaluará la factibilidad de que el proyecto pueda ser implementado.
- e) Escalabilidad del modelo.- Dentro del modelo de negocio se evaluará que el emprendimiento tenga la posibilidad de crecer e incorporarse en mercados regionales.
- f) Evaluación General.- Se evaluará el estado del proyecto en cuanto a su potencial en el mercado.

• **Las actividades siguientes:**

- a) En esta etapa, el emprendedor realizará una presentación al Comité de acuerdo al cronograma de la convocatoria, en la cual al menos un delegado de cada equipo participante expondrá el proyecto que se postula.
- b) Los participantes deberán preparar su presentación en Power Point, Prezi, etc., y dispondrán de un tiempo máximo de diez (10) minutos, de los cuales cinco (5) serán para exposición y cinco (5) para responder a la ronda de preguntas de los miembros del Comité.
- c) Un delegado del Equipo Técnico de Yachay E.P., perteneciente a la Dirección de Emprendimiento e Innovación de la Empresa Pública YACHAY E.P., será el encargado de convocar a los miembros e informar la metodología de la evaluación.
- d) Quienes obtengan una calificación de 60 puntos sobre 100, pasarán a la siguiente fase de la convocatoria, conforme el número máximo establecido para dicha etapa.

**9.5 Conformación Comisión de Validación Técnica**

La Comisión de Validación Técnica estará conformada por al menos (4) cuatro integrantes, (2) dos delegados de Yachay E.P., (1) un delegado de una de las empresas participantes de Support Partners y (1) un miembro de una de las empresas participantes como Main Partner.

La Comisión realizará la recopilación de las puntuaciones obtenidas en los talleres y verificará que los postulantes hayan completado los formularios de su proyecto dentro de la plataforma.

**Pasarán a la siguiente fase:**

- a) Quienes hayan obtenido una calificación superior a 80/100 como puntaje total impuesta por el Comité Técnico Empresarial y de la evaluación del emprendedor, de acuerdo a la presentación realizada de su modelo de negocio, con base en la siguiente matriz:

PARAMETROS	PORCENTAJES
Oportunidad de negocio	16
Diferenciación/ propuesta de Valor	16
Equipo	16
Factibilidad del Proyecto	16
Escalabilidad del Modelo de Negocio	16
Evaluación General	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

- b) Aquellos que hayan asistido, a todos los talleres ofrecidos en fecha posterior a la fecha de cierre de la plataforma.

- c) Quienes hayan cumplido con todos los criterios de elegibilidad expuestos en el numeral 9.1.1.

En este filtrado pasarán los 5 primeros proyectos por cada desafío, de cada categoría. En caso que uno de los desafíos tenga proyectos debajo de dicho umbral, la Comisión de Validación Técnica, de así considerarlo, podrá conceder esos cupos a otras categorías. Llegando a un máximo de 20 proyectos.

**9.6 Conformación del Comité Ejecutivo de Evaluación**

El Comité estará conformado por mínimo tres (3) integrantes: (1) del Sector Público, en este caso de YACHAY E.P. (máxima autoridad o su delegado); del Sector Privado (1) representante de las Empresas que han propuesto los retos; y, del Sector Académico (1) representante. Todos los miembros deberán tener relación con las áreas de los retos de esta ronda concursable.

El Comité Ejecutivo de Evaluación se reunirá con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros del Comité Ejecutivo de Evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los participantes; de haberlos, será causa de excusa.

Los 20 emprendedores finalistas realizarán una presentación en Power Point, Prezi, etc. al Comité Ejecutivo de Evaluación quien aplicará Criterios de Priorización presentados en el numeral 9.7 de estas bases.

Los emprendedores dispondrán de un tiempo máximo de seis (6) minutos para su presentación, de los cuales tres (3) serán para exposición y tres (3) para responder a la ronda de preguntas de los miembros del Comité.

El delegado del Equipo Técnico de Yachay E.P., de la Dirección de Emprendimiento e Innovación será el encargado de conformar, convocar a los miembros e informar de la metodología de evaluación.

En esta etapa de evaluación se tomarán en cuenta los siguientes criterios de priorización:

### 9.7. Criterios de Priorización

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN	
Probabilidad de incursionar exitosamente en mercados (en menos de 6 meses)	20%
Alto potencial de escalabilidad	20%
Potencial del emprendedor	20%
Producto Mínimo Viable	20%
Evaluación General	20%
<b>Calificación Total del Proyecto</b>	<b>100%</b>

Conforme a la fecha prevista en el cronograma, la Empresa Pública Yachay E.P. notificará a los participantes y publicará los resultados en la página destinada para el concurso <http://retos.yachay.gob.ec>.

### 10.- Gastos de los Postulantes

Todos los gastos que llegaren a incurrir los postulantes, incluidos los de preparación del prototipo, como movilización, hospedaje, equipos, etc., serán de cuenta exclusiva de los participantes.

### 11.- Premiación

En la fecha prevista en el cronograma de las bases, los equipos ganadores serán premiados, en un evento especial planificado para el efecto. Se obtendrá un (1) ganador del primer lugar o equipo ganador y (1) ganador o equipo ganador de segundo lugar por desafío.

### 12.- Premios y Actividades de Apoyo

Los equipos ganadores de los “RETOS YACHAY 2015”, se harán acreedores a lo siguiente:

#### Categoría Innovación:

- a) Los 4 primeros lugares (2 primeros lugares de cada desafío) tendrán la posibilidad de ser incubados durante 6 meses por el Centro de Emprendimiento Innópolis de la Ciudad del Conocimiento Yachay, donde recibirán:
  - i. Asistencia en diferentes áreas de negocio, asistencia técnica, espacios de landing.
  - ii. Horas de Programación valorado en \$10.000 dólares para los ganadores de los “RETOS YACHAY 2015”.
- b) Los 2 primeros lugares, ganadores de la categoría “Innovación”, se hacen acreedores a:

- i. USD 10.000 (diez mil dólares americanos) como aporte económico al ganador de cada reto;

- ii. Posibilidad de que alguna de las empresas participantes compre su solución propuesta, o contacte a potenciales compradores;

- iii. Participación en talleres de capacitación que Yachay E.P. organice durante el período 2015-2016; y,

- vi. Difusión y promoción de los ganadores de esta ronda concursable por parte de Yachay E.P. dentro de sus espacios de emprendimiento e innovación.

- c) Los 2 segundos lugares ganadores de la categoría “Innovación” se hacen acreedores a:

- i. USD 5.000 (cinco mil dólares americanos) como aporte económico al ganador de cada reto;

- ii. Posibilidad de que alguna de las empresas participantes compre su solución propuesta, o contacte a potenciales compradores

- iii. Participación en talleres de capacitación que Yachay E.P. organice durante el período 2015-2016; y,

- iv. Difusión y promoción de los ganadores de esta ronda concursable por parte de Yachay E.P. dentro de sus espacios de emprendimiento e innovación.

#### Categoría Investigación:

- a) El primer lugar, ganador de la categoría “Investigación”, tendrá la posibilidad de ser incubado durante 6 meses por el Centro de Emprendimiento Innópolis de la Ciudad del Conocimiento Yachay, donde recibirá:

- i. Asistencia en diferentes áreas de negocio, asistencia técnica, espacios de landing.

- ii. Horas de Programación valorado en \$10.000 dólares.

- iii. Acceder al programa de emprendimiento de IBM el cual les otorga uso de Bluemix o Softlayer completo por un valor equivalente a \$1.000,00 mensuales durante 12 meses (Los ganadores tendrán que cumplir con los requisitos del programa de emprendimiento IBM.

- b) El segundo lugar ganador de la categoría “Investigación”, se hace acreedor a:

- i. Posibilidad de que alguna de las empresas participantes compre su solución propuesta, o contacte a potenciales compradores;

- ii. Participación en talleres de capacitación relacionados con innovación que Yachay E.P. organice durante el período 2015-2016; y,

iii. Difusión y promoción de los ganadores de esta ronda concursable por parte de Yachay E.P. dentro de sus espacios de emprendimiento e innovación.

### 13.- Propiedad Intelectual

Conforme lo prevé la ley, la propiedad intelectual de las soluciones ganadoras serán de sus creadores, quienes podrán seguir comercializando libremente los productos desarrollados en el marco del presente concurso.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Empresa Pública “YACHAY E.P.” previo el inicio del Concurso “RETOS YACHAY 2015”, gestionará los recursos económicos que correspondan, conforme establece el artículo 115 del Código Orgánico de Finanzas Públicas o a través de cooperación con la empresa privada.

**SEGUNDA.-** Las presentes Bases de la Convocatoria “RETOS YACHAY 2015”, regirán desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.-** De su ejecución encárguese a la Gerencia de Desarrollo Industrial y Productivo

Comuníquese y publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los

f.) Msc. Héctor Rodríguez Chávez, Gerente General. Empresa Pública “Yachay E.P.”.

Que, los artículos 353 y 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que las organizaciones políticas recibirán financiamiento público y privado tomando en cuenta que los aportes que el Estado efectuará en la medida del cumplimiento de los requisitos para obtener la asignación estatal de conformidad con la ley;

Que, el artículo 357 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador del Código de la Democracia, establece el Fondo Partidario Permanente, correspondiendo al Consejo Nacional Electoral determinar el monto destinado para el o los movimientos políticos que hubiesen obtenido, al menos el cinco por ciento de los votos válidos a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 366 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el control de la actividad económico financiera de los partidos políticos, corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral;

Que, para facilitar el accionar del Consejo Nacional Electoral en el control del financiamiento de las organizaciones políticas, es necesario contar con normas claras y expeditas;

Que, es deber del Consejo Nacional Electoral determinar los procedimientos para que los responsables económicos de las organizaciones políticas cumplan con las normas y presenten el informe económico financiero de la utilización del Fondo Partidario Permanente de manera clara y transparente; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

### Resuelve:

### EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente reglamento establece los procedimientos y requisitos para la asignación del Fondo Partidario Permanente, así como el control y rendición de cuentas del financiamiento de las organizaciones políticas.

### CAPÍTULO I

#### ASIGNACIÓN DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE

**Art. 2.- De los requisitos para obtener el Fondo Partidario Permanente.-** Tendrán derecho a recibir asignaciones del Estado con cargo al Fondo Partidario Permanente las organizaciones políticas nacionales que hayan cumplido con alguno de los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido como mínimo el 4% de los votos válidos en las dos últimas elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional, o

No. PLE-CNE-4-15-9-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

#### Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 219, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 25 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;

2. Cuando al menos tengan tres representantes a la Asamblea Nacional, o
3. Cuando tengan al menos el 8% de alcaldes a nivel nacional, o
4. Cuando tengan por lo menos un concejal o concejala en cada uno de al menos el 10% de los cantones del país.

Las alianzas entre organizaciones políticas nacionales tendrán derecho a gozar de este financiamiento, mientras se mantengan. Cuando alguno o varios de sus integrantes alcancen por separado uno de éstos requisitos, la alianza recibirá un porcentaje adicional del 20% de los recursos que le corresponde a cada una de ellas, de acuerdo a lo que se establezca en el Acuerdo de Constitución de la Alianza inscrito en el Consejo Nacional Electoral.

**Art. 3.- De la obligación de presentar la documentación contable.-** Las organizaciones políticas deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero con la documentación contable de respaldo correspondiente al año fiscal anterior. Dicha información deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, su origen, listado de aportantes con su identificación plena, el destino y el total de los recursos gastados por rubros, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de soporte correspondiente.

Las organizaciones políticas que no presenten la información económica financiera con la documentación de respaldo, no recibirán los recursos del Fondo Partidario Permanente que les corresponda.

El Consejo Nacional Electoral no acreditará valor alguno a las organizaciones políticas, cuando ellas o sus candidatos estén en mora del pago de multas impuestas por el Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, o hayan sufrido sanciones por percibir aportaciones de origen ilícito.

**Art. 4.- De la solicitud del Fondo Partidario Permanente.-** Las organizaciones políticas nacionales con derecho a recibir los recursos del Fondo Partidario Permanente deberán presentar previamente ante el Consejo Nacional Electoral una solicitud suscrita por el representante legal y el responsable económico de la organización política, con la siguiente documentación:

1. Certificado vigente de que la Organización Política no se encuentre en mora con el Servicio de Rentas Internas;
2. Registro único de contribuyentes vigente de la organización política;
3. Certificado vigente de no adeudar al IESS;
4. Original y copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal y del responsable económico de la organización política;

5. Declaración juramentada del buen uso de los recursos a signarse y de no tener obligaciones pendientes con el Estado, en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, que deberá ser suscrito ante notario público por el representante legal y el responsable económico de la organización política;
6. Certificación de la cuenta bancaria de la organización política para recibir fondo partidario permanente; y,
7. Expediente contable con todos los documentos justificativos descritos en el artículo 26 del presente reglamento.

**Art. 5.- De la distribución del Fondo Partidario Permanente:** Concluido cada proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral determinará la nómina de las organizaciones políticas que han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para la asignación de los recursos públicos, que serán entregados dentro del primer semestre de cada año.

En el año en que se realicen las elecciones, la distribución del Fondo Partidario Permanente se realizará, una vez que haya concluido el proceso electoral con la proclamación de resultados.

El monto a distribuirse entre las organizaciones políticas será el equivalente al 0.3 por mil de los egresos fiscales constantes en el Presupuesto General del Estado programado para el año en que se realiza el pago, y se distribuirá de la siguiente manera:

1. El 50% en partes iguales entre las organizaciones políticas que hayan cumplido con alguno de los requisitos;
2. El 35% de manera proporcional a la votación obtenida en la última elección pluripersonal por las organizaciones políticas que tengan este derecho;
3. El 15% estará destinado al financiamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral a cargo del Consejo Nacional Electoral.

**Art. 6.- Del Procedimiento técnico para el cálculo de los porcentajes para la asignación del Fondo Partidario Permanente.-** Para el cálculo del porcentaje de votación válida obtenida por las organizaciones políticas en las dos últimas elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional, se considerarán las dignidades de Asambleístas (Nacionales, Provinciales y del exterior), Parlamentarios Andinos, Parlamentarios Latinoamericanos, Concejales (Urbanos y Rurales).

1. El porcentaje de votos válidos obtenidos por cada organización política será el resultado de la proporción de votos válidos de la organización política con relación a la votación total emitida en dichas elecciones, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El total de votos válidos de cada organización política se obtendrán de la suma de los votos válidos obtenidos por dicha organización en cada una de las dignidades;
  - b. El total acumulado de votos válidos emitidos será el resultante de la sumatoria de los votos válidos de cada organización política; y,
  - c. El porcentaje de votos válidos de cada organización se obtendrá de dividir el resultado obtenido en el literal a) para el resultado obtenido en el literal b).
2. El 35% del fondo partidario permanente se distribuirá de manera proporcional a los votos válidos obtenidos por las organizaciones que hayan cumplido cualquiera de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Para la distribución del 35%, se procederá siguiendo el mismo procedimiento establecido en los acápite a), b) y c) del presente artículo.

## CAPÍTULO II

### FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

#### FINANCIAMIENTO PÚBLICO

**Art. 7.- Del Destino de Fondos.-** El Fondo Partidario Permanente entregado por el Consejo Nacional Electoral, será utilizado exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para el funcionamiento institucional de las organizaciones políticas beneficiarias de estos recursos públicos.

Para el efecto se entenderá:

**Formación.-** Comprende los gastos necesarios, para implementar y sostener un centro de formación política que permita formar líderes políticos, para el fortalecimiento de las tendencias ideológicas y programáticas de las organizaciones políticas, con el fin de fortalecer el sistema democrático.

**Publicaciones.-** Constituyen los gastos destinados a la publicación de revistas, guías, periódicos, trípticos, dípticos, o cualquier otro tipo de información escrita o digital que tengan contenidos de carácter político, ideológico y programático de la organización política.

**Capacitación.-** Constituyen los gastos destinados a procesos educativos, a través de los cuales los miembros de las organizaciones políticas, pueden adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y técnicas necesarias para desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos de las organizaciones políticas.

**Investigación.-** Constituyen los gastos destinados para estudios a través de una serie de procedimientos técnicos, llevados a cabo por personas naturales o

jurídicas especializadas, con el fin de alcanzar nuevos conocimientos, estadísticas y proyecciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones políticas, y por ende al sistema democrático.

**Funcionamiento Institucional.-** Constituyen los gastos derivados del funcionamiento habitual y permanente de las organizaciones políticas, tales como: gastos administrativos (servicios básicos, arriendos, viáticos, transporte, suministros y materiales, servicios de guardiana, mantenimiento y todo servicio general que se refiera al funcionamiento administrativo de la organización política), gastos de personal, gastos financieros, gastos que demanden la organización para la ejecución de asambleas, foros, talleres, convenciones, seminarios, congresos, comités y gastos de logística para llevar a cabo las elecciones primarias de la organización política.

Podrán adquirir bienes muebles, para la utilización exclusiva del funcionamiento de la organización política; así como bienes inmuebles, siempre y cuando sean utilizados exclusivamente como sedes políticas.

**Art. 8.- De la prohibición de la utilización de los recursos públicos.-** No se podrá destinar el fondo público proveniente del fondo partidario permanente:

1. Para actividades particulares;
2. Actividades con fines de lucro;
3. Para financiar campañas electorales;
4. Para apoyo a fundaciones o actividades de carácter social;
5. Para donaciones o legados;
6. En Proselitismo político;
7. Otras actividades prohibidas por la Ley.

#### DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO

**Art. 9.- De los fondos privados.-** Se entenderá como fondos privados de la organización política los que provengan de las siguientes fuentes:

1. Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados o adherentes;
2. Los aportes o donativos efectuados en dinero o en especie por personas naturales o jurídicas;
3. Los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales; y,
4. Los ingresos obtenidos por las rentas de sus bienes, así como de las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados.

**Art. 10.- De las contribuciones.-** El responsable económico deberá extender el comprobante de contribuciones y aportes,

de acuerdo al formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral; no podrán existir contribuciones anónimas.

**Art. 11.- Del límite máximo de contribución.-** Las personas naturales o jurídicas no podrán contribuir anualmente con un monto superior a 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ( INEC ) para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva.

**Art. 12.- De la publicación de ingresos.-** Las organizaciones políticas deberán publicar todos los ingresos que perciban en la página web de la organización, o en la página web del Consejo Nacional Electoral, una vez que hayan presentado el informe económico anual.

**Art. 13.- De las fuentes de financiamiento prohibidas.-** Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir de forma directa o indirecta, aportes económicos de instituciones públicas; de concesionarios de obras o servicios públicos de propiedad del Estado; de congregaciones religiosas; de personas naturales o jurídicas que tengan contratos con el Estado, de empresas, instituciones o Estados extranjeros, y de cualquier otra fuente prohibida por la ley.

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

**Art. 14.- Del registro del responsable económico.-** El responsable económico de la organización política será el que conste en la directiva registrada ante el Consejo Nacional Electoral.

**Art. 15.- De la recepción y gastos de los fondos de la organización política.-** El responsable económico de la organización política, designado de acuerdo a su normativa interna, será el único facultado para receptor aportes, contribuciones y realizar gastos de los fondos de la organización política.

**Art. 16.- De la cuenta bancaria.-** Las organizaciones políticas contarán con una cuenta corriente exclusiva que será aperturada en forma conjunta por el representante legal y el responsable económico de la organización política, para su gestión y funcionamiento político organizativo, con recursos públicos entregados por el Consejo Nacional Electoral,

La cuenta corriente que funcionará con recursos privados, recibirá aportaciones y contribuciones de sus afiliados o adherentes, las rentas generadas por sus inversiones, donaciones o legados; estos ingresos deberán ser debidamente justificados en cuanto al monto y al origen.

Las organizaciones políticas para su control interno podrán aperturar una cuenta corriente por cada jurisdicción provincial, con la finalidad de identificar el monto, origen y destino de los ingresos y egresos realizados por la organización política y reportarlos en forma unificada en el informe económico financiero anual que debe presentar la organización política ante el Consejo Nacional Electoral.

**Art. 17.- De los registros contables firmados por un contador.-** Es obligación del responsable económico de

cada organización política llevar registros contables, de acuerdo a la normativa vigente, que deberá ser firmada por un contador público autorizado.

**Art. 18.- De la contabilidad consolidada.-** La contabilidad de la organización política deberán identificar y consolidar por separado los ingresos y gastos de los fondos públicos, y de los fondos privados utilizando las cuentas de orden establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral.

**Art. 19.- Del control interno a organizaciones políticas.-** El Consejo Nacional Electoral programará visitas periódicas a las sedes de las organizaciones políticas que hubieren recibido financiamiento público, con el fin de verificar el adecuado uso, registro y soporte documentado de los gastos efectuados con estos fondos.

### CAPITULO III

#### DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y SU ANÁLISIS

**Art. 20.- De la presentación del informe económico financiero, plazo.-** Las organizaciones políticas que hubieren recibido asignaciones del Estado, deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de noventa días, contados desde el cierre de cada ejercicio anual, el informe económico financiero correspondiente al último ejercicio fiscal.

**Art. 21.- De la responsabilidad de presentar el informe económico financiero.-** El responsable económico presentará el informe económico financiero con la documentación contable y de soporte ante el Consejo Nacional Electoral, y deberá contener el monto y origen de los recursos y el destino de los recursos públicos y privados.

**Art. 22.- Del periodo de análisis.-** El análisis del informe económico financiero y la documentación contable de soporte que realizará la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, esto es, inicio y cierre del ejercicio económico de la organización política, para lo cual, se requerirá a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y a la Dirección Nacional Financiera, toda la información que se considere pertinente.

**Art. 23.- De la recepción del expediente contable.-** El Consejo Nacional Electoral a través de Secretaría General recibirá el informe económico financiero anual con la documentación contable de soporte que presente el responsable económico de las organización política, la misma que deberá ser foliada y entregada a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, en el plazo de 48 horas para su análisis correspondiente.

**Art. 24.- Del cruce de información.-** Para realizar el examen al informe económico financiero, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir los documentos necesarios a las instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que sean depositarios de la información pertinente, para el ejercicio del control del monto, origen de los ingresos, y el monto y destino de los gastos realizados.

La verificación de la información contable presentada por el responsable económico de la organización política, se realizará mediante el cruce de información suministrada por cualquier entidad pública, privada, persona natural o jurídica.

**Art. 25.- Del Contenido del expediente contable.-** El expediente contable que presente el responsable económico de la organización política en el plazo determinado en el artículo 21, deberá ser ordenado y foliado de forma ascendente y contendrá la siguiente documentación:

- a) Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera;
- b) Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral);
- c) Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política;
- d) Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado;
- e) Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico, y el representante legal de la organización política, y contador público autorizado;
- f) Libro diario y mayor que contenga las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral;
- g) Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del período que cubren los balances;
- h) Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del período que cubren los balances;
- i) Copia de los cheques girados;
- j) Comprobantes originales de ingresos pre- numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- k) Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias;
- l) Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes;
- m) Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado;
- n) Comprobantes originales de egresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;

- o) Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo;
- p) Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos;
- q) Arqueos de caja chica realizados en el periodo que cubren los balances;
- r) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA(impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el período contable correspondiente al ejercicio fiscal;
- s) Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas);
- t) Reporte de las aportaciones al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política;
- u) Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente;
- v) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización; y,
- w) Instructivos aprobados por la organización política para control interno.

Esta documentación deberá ser respaldada en medio magnético y adjuntarlo en el expediente respectivo.

**Art. 26.- Del plazo de quince días.-** Transcurrido el plazo establecido en el artículo 21 del presente reglamento, el Consejo Nacional Electoral requerirá a la organización política que no hubiere presentado el informe económico financiero, su entrega en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la notificación del requerimiento.

**Art. 27.- De las sanciones.-** El Consejo Nacional Electoral suspenderá hasta por doce meses el registro a la organización política que omita la entrega del informe económico financiero en las condiciones establecidas en el reglamento y la ley por dos años consecutivos. Si transcurrido los doce meses la organización política no regulariza los informes económicos requeridos, el Consejo Nacional Electoral cancelará su registro.

**Art. 28.- De la resolución.-** Una vez que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, concluya el análisis al informe económico financiero entregado por la organización política, elaborará un informe que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su aprobación, observando lo siguiente:

1. Si el manejo de los valores y la presentación del Informe Económico financiero son satisfactorios, el Pleno del

Consejo Nacional Electoral, aprobará el informe, adoptando las recomendaciones pertinentes para cada caso;

2. De haber observaciones, se concederá a la organización política un plazo de quince días contados desde la notificación, para presentar los justificativos a las observaciones constantes en el informe según corresponda; transcurrido dicho plazo, con respuesta o sin ella, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presentará el informe final que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para la resolución correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

En caso de existir vacíos o dudas en la aplicación del presente reglamento, éstas serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese el “Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente a favor de las Organizaciones Políticas”, aprobado el 20 de julio de 2011, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 498 del 25 de julio de 2011.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

f.) Dr. Stalin Gaibor Paredes, Secretario General (S).

---

### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL**

##### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al “(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente (...)”, estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, en el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los Gobiernos Municipales, el cobro de impuesto a los vehículos; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones contenidas en la Constitución de nuestra República, inciso segundo del numeral 14, Art. 264, y, literal a), del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

##### **Expide:**

La siguiente “**ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN PIÑAS**”.

**Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.-** El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios que realicen la matriculación de dichos automotores en el cantón Piñas.

**Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos del impuesto, todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que efectúen la matrícula en este cantón.

**Art. 3.- CATASTROS DE VEHÍCULOS.-** La Sección de Avalúos y Catastros deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón Piñas, y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- b) Cédula y/o RUC;
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Tipo del vehículo;
- e) Modelo de vehículo;
- f) Placa;
- g) Avalúo del vehículo;
- h) Tonelaje;
- i) Número de motor y chasis del vehículo; y,
- j) Servicio que presta el vehículo.

**Art. 4.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo, el nuevo propietario deberá verificar que el anterior se halle al día en el pago de impuestos y notificará sobre la transmisión de dominio al Departamento de Avalúos a fin de que actualice el catastro. En caso de que el dueño anterior no hubiere pagado el impuesto correspondiente al año anterior, el nuevo propietario asumirá el pago correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

**Art. 5.- BASE IMPONIBLE.-** La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas, en la Agencia Nacional de Tránsito, y en la entidad Municipal.

**TABLA PARA EL COBRO DEL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (Art. 539 COOTAD)**

BASE IMPONIBLE		TARIFA
DESDE US\$	HASTA US\$	US \$
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

**Art. 6.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.-** La Dirección Financiera Municipal, sobre la base que trata el artículo 3 de esta ordenanza emitirá los correspondientes títulos de crédito, en forma automatizada según programación efectuada por la Institución Municipal.

**Art. 7.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Los propietarios de vehículos en forma previa a la matrícula anual de los mismos, pagarán el impuesto correspondiente, en la ventanilla que para el efecto en la ventanilla de Recaudación. El(la) recaudador(a) responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubieren, en la forma en que lo determina el Código Tributario.

**Art. 8.- VENCIMIENTO.-** Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en forma en que lo determina el Código Tributario.

**Art. 9.- EXONERACIONES.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art, 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad; y,
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala, y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades.

**Art. 10.- Cobro Adicional.-** Por cada título de crédito que se emita por concepto de impuesto al rodaje, se recaudará cincuenta centavos de dólar ( \$ 0,50 ), dinero que será destinado para los eventos culturales, artísticos y deportivos que organice el GAD Municipal de Piñas.

**Art. 11.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongán a la presente ordenanza.

**Art. 12.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el salón de sesiones del GAD Municipal de Piñas a los diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

- f.) Jaime W. Granda Romero, Alcalde del GADM-Piñas.
- f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General.

**SECRETARÍA GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS**

**CERTIFICA:**

Que la presente “**ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON PIÑAS**”, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en Sesiones Ordinarias del miércoles diez (10); y, miércoles diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015), en primera y segunda instancia respectivamente,

Piñas, 19 de junio de 2015.

- f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.

**ALCALDÍA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía

y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON PIÑAS”**, y ordeno la promulgación a través del Registro Oficial y de la página web de la Institución.

Piñas, 22 de junio de 2015.

f.) Jaime W. Granda Romero, Alcalde del GADM-Piñas.

### **SECRETARÍA GENERAL**

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicacion en el Registro Oficial y en la Página Web de la Institución, la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON PIÑAS”**, el señor Jaime Wilson Granda Romero Alcalde del GAD Municipal de Piñas, a los 22 días del mes de junio del dos mil quince (2015).- **LO CERTIFICO**.

Piñas, 22 de junio de 2015.

f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario del GADM-Piñas.

---

### **O.M.- 003-2015**

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MIRA**

**Mira- Carchi**

#### **Considerando:**

Que, el Art. 253 señala “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias, sin perjuicio de otras que determine la ley:” inciso final “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”

Que, el 389 de la Constitución de la Republica, establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

Que, el Art. 406 de la Constitución del Estado señala que, “El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.”

Que, el Art. 414 de la Constitución del Estado señala que, “El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art 55, literal m) señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”

Que, el Art. 57 del COOTAD señala como atribuciones del Concejo: literal

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que, “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”

Que, el Art.- 242 del Código Orgánico Integral Penal la Ley de Defensa contra Incendio señala: “Toda persona, institución pública o privada que sea propietaria, arrendataria u ocupante de cualquier predio boscoso, baldío (llenos de maleza) o áreas densamente arboladas, están obligados a la adopción de medidas de prevención de incendios forestales y evitar los riesgos de exposición, en caso de cercanía a edificaciones”

Que, el Art. 243 del de la Ley de Defensa contra incendios señala: “Sanciones por provocar incendios.- Quienes provoquen incendios intencional o accidentalmente se someterán a lo que establece el código integral penal, la ley de defensa contra incendios y la ley forestal

Que, con fecha 14 de abril del año 2014, el GAD-Mira, aprobó la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, confiriéndole la competencia privativa de ejecutar todas las acciones positivas a fin de prevenir, controlar y mitigar los siniestros producidos por incendios en el territorio cantonal.

Que, es necesario contar con normativa acorde a la realidad jurídica actual aplicable al territorio cantonal en materia de prevención, control y mitigación de incendios en el cantón;

Que, es necesario disponer de un cuerpo legal cantonal que regule el uso de suelo con miras a prevenir los incendios forestales en el cantón de una manera participativa y coordinada con la sociedad.

En uso de las facultades que le confieren los Arts. 57 literales a y x) en concordancia con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD:

**Expide:**

**“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL CANTÓN MIRA”**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.-** La presente ordenanza está encaminada a regular los mecanismos para la protección de nuestros bosques, con el fin de preservarlos de todo atentado, producido por la mano del hombre. Queda total y terminantemente prohibido la quema ya sea en menor o gran escala de maleza, rastrojos, pajonales, chaparrales, pastizales, cañaverales, bosques y todo tipo de vegetación, cuya práctica genere o provoque incendios forestales, en los predios o propiedades agrícolas, forestales, ganaderas y terrenos baldíos ubicados en la jurisdicción territorial del cantón Mira.

**Art. 2.-** Las normas de esta ordenanza se aplicarán a personas naturales o jurídicas que residan, estén de paso o realicen actividades en el territorio cantonal de Mira. En ningún caso su desconocimiento podrá servir de excusa para la inobservancia.

**DE LOS ORGANISMOS**

**Art. 3.-** “GAD-Mira” a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Productiva, será el organismo encargado de desarrollar políticas tendientes a la preservación y conservación de los páramos, quebradas y bosque nativo del Cantón.

**Art. 4.-** Le corresponde a la Dirección de Gestión Ambiental y Producción ejecutar las disposiciones de esta

ordenanza en coordinación con los demás organismos que tengan competencia en materia de prevención y control de incendios.

**Art. 5.-** El Comisario Municipal en coordinación con Dirección de Gestión Ambiental se encargará de juzgar e imponer las sanciones respectivas. Para este efecto deberá elaborar el reglamento respectivo de considerarlo necesario

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**Art. 6.-** Los páramos, las quebradas y cursos de agua con sus taludes y los bosques existentes, a partir de la cota señalada por las leyes que rigen sobre la materia, constituyen patrimonio inalienable e intangible del cantón Mira.

Es deber de la ciudadanía cuidar su integridad, velar por su conservación y colaborar con las autoridades para evitar toda acción destructiva directa e indirecta, ya sea por incendio, tala, prácticas agrícolas o contaminación.

**Art. 7.-** Las acciones consideradas como delitos o contravenciones en contra de la naturaleza o la vida determinada por esta ordenanza, se sujetarán a las sanciones y procesos establecidos en el Código Integral Penal, Ley de Prevención de Incendios Forestales y demás normas que sean aplicables.

**Art. 8.-** Se concede acción popular para que cualquier persona, grupo, organización o comunidad del cantón, así no fuere directamente afectados, puedan denunciar toda acción destructiva contra los bosques, páramos y especies animales o vegetales. Es obligación del Municipio presentar la denuncia a la Fiscalía y a la Policía Judicial para los trámites legales correspondientes.

**Art. 9.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción levantará un inventario de los páramos, quebradas y bosques, dentro del perímetro cantonal, apoyándose de la información geográfica generada por el Instituto Geográfico Militar, u otra institución pública y privada, para la correcta identificación. Toda entidad pública o privada que realice acciones de investigación o desarrollo en el cantón, tendrá la obligación de entregar a la Municipalidad dichos resultados y copias de los documentos, para beneficio de la población.

**Art. 10.-** Queda prohibida la utilización de quebradas y ríos o cursos de agua, para botaderos de desechos sólidos o líquidos en razón de que puedan ser causas de incendios o contaminación.

**Art. 11.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción, con la colaboración de la Policía Nacional, Ejército, Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos, establecerán estrategias de vigilancia y control de incendios forestales para prevenir y actuar en casos de emergencia.

**PROCEDIMIENTOS**

**Art. 12.-** Los atentados contra la naturaleza que no constituyan infracciones sujetas a los jueces penales podrán ser denunciados por cualquier ciudadano ante el Comisario Municipal en forma verbal o por escrito. Si la denuncia es

verbal el Comisario Municipal la transcribirá y suscribirá conjuntamente con el denunciante. El citado funcionario en el término de 48 horas requerirá de “Dirección de Gestión Ambiental y Producción”, el informe correspondiente.

**Art. 13.-** Recibido el informe el Comisario Municipal citará a los denunciantes a una audiencia pública de juzgamiento, de comprobarse la infracción, en la misma diligencia procederá a sancionar con una multa, cuantía que será determinada de acuerdo a un informe técnico de la comisión técnica, la misma que estará formada por un delegado del ministerio del ambiente, uno de Dirección de Gestión Ambiental y Producción del GAD-MIRA, un representante del comité de Gestión Ambiental del sector correspondiente, a los responsables y concederá un plazo máximo de tres días para que se cancele.

De haber hechos que deben justificarse, se abrirá la causa a prueba por el plazo de seis días, concluido el mismo, se dictará la respectiva resolución, en la que se concederá el plazo señalado para el pago

De no pagarse dentro del plazo concedido, solicitará la emisión del título de crédito en contra de los sancionados, para cuyo efecto se establece la sanción coactiva.

De la resolución podrá apelarse ante el Alcalde, dentro del plazo de 3 días, quien resolverá en segunda y última instancia

**Art. 14.-** En materia de procedimiento quedan incorporados, las disposiciones del Código Integral Penal y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

#### MEDIOS DE DIFUSIÓN

**Art. 15.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción del GAD-MIRA, realizará un plan de difusión de esta ordenanza a todo nivel dentro del cantón, para el efecto se dispondrá de recursos en el presupuesto de la Municipalidad y la colaboración de otras instituciones públicas o privadas.

**Art. 16.-** La Municipalidad en las cartas de pago del impuesto, y tasas, difundirá una síntesis de la ordenanza, con mensajes alusivos al peligro de los incendios forestales y la quema de los páramos

**Art. 17.-** La Municipalidad del cantón Mira difundirá el contenido de la presente ordenanza a fin de que sea los suficientemente conocida por los habitantes del cantón.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción del GAD-Mira, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de las normas de esta ordenanza; así como, a generar actividades, talleres de capacitación y propuestas orientadas a la conservación y cuidado de páramos, bosques naturales y similares a fin de prevenir incendios en el territorio cantonal.

**Segunda.-** El Servicio de Defensa contra Incendios lo hará el GAD-Mira a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Mira, de acuerdo con la Ley de Prevención de Incendios, Reglamento General y ordenanzas dictadas para el efecto.

**Tercera.-** Para la efectiva aplicación de esta ordenanza el GAD-Mira coordinará acciones con el Cuerpo de Bomberos del cantón Mira, Secretaria de Riesgos, Policía Nacional y demás instituciones que sean necesarias a fin de capacitar a la población en materia de prevención, control, extinción y mitigación de incendios en el territorio cantonal.

**Cuarta.-** El GAD-Mira debe desarrollar o implementar un sistema de comunicación conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos del cantón Mira, a fin de atender inmediatamente los lugares donde se producen los incendios.

**Quinta.-** El GAD-Mira, mediante convenios de cooperación interinstitucional debe fortalecer las actividades que tiene a su cargo el Cuerpo de Bomberos del cantón Mira, dotándoles de herramientas, equipos a fin de garantizar una acción inmediata y efectiva en materia de incendios.

**Sexta.-** La Dirección de Gestión Ambiental en coordinación con el Cuerpo de Bomberos del cantón Mira, realizarán un inventario de bosques o lugares que tienen mayor riesgo de producirse incendios a fin implementar planes de prevención junto con la población asentada en el territorio.

**Séptima.-** La Dirección de Gestión Ambiental del GAD-Mira, en coordinación con el Cuerpo de Bomberos de Mira, presentara al menos un informe semestral al seno del Concejo Municipal sobre los siniestros ocurridos por incendios en el cantón Mira y las acciones adoptadas en los mismos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira, a los 21 días del mes de abril del 2015.

f.) Walter Villegas, Alcalde del cantón Mira.

f.) Ab. Andrés Enríquez, Secretario del Concejo.

**CERTIFICO:** Que “**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL CANTÓN MIRA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira, en sesiones ordinarias de fecha 14 y 21 de abril del año 2015.

Mira, 21 de abril del 2015.

f.) Ab. Andrés Enríquez, Secretario del Concejo.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MIRA.-** En Mira, a los 22 días del mes de abril del año 2015, a las 15H00.- De conformidad con el Art. 322 (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Ab. Andrés Enríquez, Secretario del Concejo.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MIRA.-**

En Mira, a los 23 días del mes de abril del año dos mil quince, a las 10h00.- De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO**, la presente ordenanza municipal.- Por Secretaría General cúmplase con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

f.) Walter Villegas, Alcalde del cantón Mira.

**CERTIFICO:** Que el Sr. Walter Villegas Guardado, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mira, firmo y sancionó **“LAREFORMAALA ORDENANZA PARA LA PREVENCION, CONTROL Y MITIGACION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL CANTON MIRA”**, a los 23 días del mes de abril del año 2015.

f.) Ab. Andrés Enríquez, Secretario del Concejo.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al “(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente (...)”, estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, en el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de impuesto a los vehículos; y, De conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Que, el artículo 1 del Código Tributario establece: **Ámbito de aplicación.-** los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicaran a todos los tributos nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

La siguiente:

**ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN CUMANDA**

**Art. 1.- Objeto del impuesto.-** El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios que se encuentren domiciliados en el cantón Cumandá.

**Art. 2 Sujeto activo.-** el sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

**Art. 3.- Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos de éste impuesto todos los propietarios de vehículos, sean estas personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio en el cantón Cumandá.

**Art. 4.- Catastros de vehículos.-** la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte, Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Cumandá, deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en este cantón y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- b) Cédula y/o RUC;
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Tipo del vehículo;
- e) Modelo de vehículo;
- f) Placa;
- g) Avalúo del vehículo;
- h) Tonelaje;
- i) Número de motor y chasis del vehículo; y,
- j) Servicio que presta el vehículo.

**Art. 5.- Transferencia de dominio.-** En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo, el nuevo propietario deberá verificar que el anterior se halle al día en el pago de impuestos y notificará sobre la transmisión de dominio a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte, Terrestre Y Seguridad Vial del Cantón Cumandá, a fin de que actualice el catastro. En caso de que el dueño anterior no hubiere pagado el impuesto correspondiente al año anterior, el nuevo propietario asumirá el pago correspondiente.

**Art. 6.- Base imponible.-** La base imponible será el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicios de Rentas Internas o en los organismos de tránsito correspondientes.

Por ningún motivo se aceptará otro tipo de avalúo que no sea el establecido en el presente artículo.

**TABLA PARA EL COBRO DEL RODAJE DE  
VEHÍCULOS MOTORIZADOS (Art. 539 COOTAD)  
BASE IMPONIBLE TARIFA**

**Art. 7.-** Para la determinación de este impuesto se aplicara la siguiente tabla.

BASE IMPONIBLE                      TARIFA

Desde USD \$	Hasta US	USD \$
0	40.000,00	0.25%
40.001	en adelante	0.30%

Los vehículos que tengan un avalúo inferior a los USD 1.000,00 cancelarán un valor equivalente a USD 2,00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de derecho administrativo.

**Art. 8.- Obligatoriedad de pago.-** el sujeto pasivo de este impuesto para efectos de matricular su vehículo debe previamente cancelar el valor correspondiente de impuesto al rodaje de vehículos motorizados, documento que constituirá un requisito obligatorio para obtener la matrícula del vehículo.

**Art. 9.- Emisión de los títulos de crédito.-** El Departamento de Rentas Municipal del Cantón Cumandá, en base al registro catastral de vehículos emitirá los correspondientes títulos de crédito, en forma automatizada según programación realizada por el Departamento de Sistemas, e informará a Tesorería para que programe su recaudación.

**Art. 10.- Lugar y forma de pago.-** Los propietarios de vehículo, en forma previa a la matrícula anual de los vehículos, pagarán el impuesto correspondiente, en la respectiva oficina de recaudaciones fijada por la municipalidad para el efecto.

El recaudador responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere en la forma en que lo determina el Código Tributario.

**Art. 11.- Vencimiento.-** Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en forma en que lo determina el Código Tributario.

**Art. 12.- Exoneraciones.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art, 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad; y,
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala, y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA:** La presente ordenanza será notificada a la Agencia Nacional de Tránsito y a la Dirección Provincial de Tránsito de la Provincia de Chimborazo, con la finalidad de que previo a la revisión o matriculación vehicular se dé estricto cumplimiento a lo que establece esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido con el Art. 324 del COOTAD.

**TERCERA.-** Las instituciones relacionadas con el control, legalización vehicular reconocerán y validaran la documentación del cobro del impuesto al rodaje realizado por el Gobierno Municipal del cantón Cumandá.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, a los 30 días del mes de Junio de 2015.

f.) Sr. Marco Elí Maquisaca Silva, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá

f.) Abg. Víctor Hugo Erazo, Secretario de Concejo del GADM Cumandá.

**CERTIFICO:**

Que la presente, **ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN CUMANDA.** Que fue discutida en Sesión Ordinaria del 25 de Junio de 2015 y aprobada en Sesión Ordinaria de 30 Junio del 2015.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá.- 02 de Julio de 2015.- De conformidad con lo que dispone el Código Orgánico Territorial, Autonomía y de Descentralización en su Art. 322; esta Alcaldía dispone se promulgue, la **ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN CUMANDA.**

f.) Sr. Marco Elí Maquisaca Silva, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Proveyó y firmo la Ordenanza que antecede el Sr. Marco Maquisaca, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, jueves 02 de Julio de 2015, a las 09:00 **CERTIFICO.**

f.) Abg. Víctor Hugo Erazo, Secretario de Concejo del GADM Cumandá.